

EST-VCT-PAR-I-010
ESTADO PAR-I No. 010-19
PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-IBAGUE, siendo las 7:30 a.m., de hoy 5 de marzo de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA DE EXPLOTACION	19823	MINA EL DIOMATE S.A.S		25/02/2019	A-PAR-I-0323	<p>PRIMERO: REQUERIR al titular de la licencia de explotación No. 19823 para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, allegue ante la Autoridad Minera, los siguientes documentos que deben acompañar la solicitud de derecho de preferencia conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) solicitud ante la autoridad minera, con manifestación expresa de haber cumplido o cumplir, según corresponda, con todas las obligaciones que se derivan del título minero, para ser corroboradas por dicha autoridad. Esta solicitud deberá contener: <ul style="list-style-type: none"> (i) Señalamiento del municipio, departamento y de la autoridad ambiental de ubicación del área o trayecto solicitado; (ii) Descripción del área objeto del título minero y de su extensión; (iii) Indicación del mineral o minerales objeto del título minero; (iv) Mención de los grupos étnicos con asentamiento permanente en el área o trayecto solicitado y, si fuere del caso, el hallarse total o parcialmente dentro de zona minera indígena, de comunidades negras o mixtas; (v) Indicación de si el área abarca, en todo o en parte, lugares o zonas restringidas para cuya exploración y explotación se requiera autorización o concepto de otras autoridades, deberán agregarse a la propuesta de acuerdo con el artículo 35 del Código de Minas (ley 685 de 2001). b) Estudios técnicos (PTO) que fundamenten la viabilidad de las actividades de explotación. c) Plano que tendrá las características y especificaciones establecidas en los artículos 66 y 67 del código de Minas.

					<p>PARÁGRAFO PRIMERO: Se informa al titular minero que para la presentación del estudio técnico (Programa de Trabajos y Obras –PTO-), deberá tener en cuenta los términos de referencia contenidos en la Resolución N° 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería y que en la evaluación del mismo se evaluará el costo beneficio de la solicitud en los términos de la Resolución N° 107 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Se informa al titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, <u>un (1) mes contado desde la notificación del presente</u>, sin la presentación de los señalados documentos, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de las solicitudes, conforme a lo dispuesto en el inciso 2° y 3° del artículo 17 de la ley 1755 de 2015, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto.</p> <p>SEGUNDO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese el presente acto administrativo por estado, por intermedio del Punto de Atención Regional Ibagué de la Agencia Nacional de Minería.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GC7-121	TRITURADOS DEL TOLIMA LTDA	25/02/2019	A-PAR- I-0324	<p>2.1. <u>FORMATOS BÁSICOS MINEROS</u></p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018, junto con su respectivo plano anexo, allegado por los titulares el 06 de febrero de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud N° FBM2019020636414, siendo la información allí consignada responsabilidad del titular minero y del profesional que refrenda la información.</p> <p>2.2. <u>REGALÍAS</u></p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente a los trimestres III y IV de 2018, allegados en ceros (0), de conformidad con la evaluación técnica realizada en el numeral 2.6. del concepto técnico No. 331 del 19 de febrero de 2019.</p> <p>NO APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, para el mineral GRAVAS correspondiente a los trimestres II, III y IV de 2014; trimestres I, II, III y IV de 2015; y trimestre I de 2016, allegados en ceros (0), de conformidad con la evaluación técnica realizada en el numeral 2.6. del concepto técnico No. 331 del 19 de febrero de 2019.</p>

					<p>2.3. <u>REQUERIMIENTOS</u></p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el literal f) del Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la <u>REPOSICIÓN de la Póliza Minero Ambiental, la cual perdió su vigencia el día 17 de febrero de 2019</u>; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el <u>acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente otorga la LICENCIA AMBIENTAL o certificado actual de su trámite, con una vigencia no mayor a noventa (90) días</u>; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.4. <u>ALERTAS TEMPRANAS</u></p> <p>RECORDAR a los titulares del contrato de concesión No. GC7-121, que una vez cuente con la respectiva Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente, teniendo en cuenta que cuenta con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) debidamente aprobado, deberá realizar la Inscripción en el registro Único de Comercializadores de Minerales (RUCOM).</p> <p>Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión No. GC7-121, el Concepto Técnico No. 331 de fecha 19 de febrero de 2019.</p>
LICENCIA DE EXPLORACION	0875A-73	PEDRO JOAQUIN CORTES PORRA	25/02/2019	A-PAR-I-0325	<p>2.1. Informar:</p> <p>INFORMAR al Titular de la Licencia de Exploración que conforme a lo concluido en el Concepto Técnico No. 346 de fecha 21/02/2019 se tiene que no se ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados en el Auto PAR I No. 661 del 24 de agosto de 2016, donde se requirió la presentación del FBM Anual de 2004, semestral y anual 2005 y semestral 2006; Auto GTRI No. 387 del 30 de junio de 2010, donde se requirió la presentación del PTO en los términos del artículo 84 de la ley 685 de 2001; Auto No. 528 del 23 de agosto de 2006, donde se requirió para que presente el informe final de exploración y el programa de trabajo e Inversiones PTI y en el Auto 704 del 7 de noviembre de 2006, donde se requirió para que allegue documentación requerida en Auto 528 del 23 de agosto de 2006. Por lo cual la Agencia Nacional de Minería en su oportunidad, emitirá pronunciamiento jurídico. De igual manera respecto al vencimiento de la Licencia, esto es, desde el 14 de julio de 2006.</p> <p>Poner en conocimiento a los titulares de la Licencia de Exploración 0875A-73, el concepto técnico N° 346 del 21/02/2019.</p>

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>CKS-111</p>	<p>ANA RITA RAMIREZ DE LOZADA</p>		<p>25/02/2019</p>	<p>A-PAR- I-0326</p>	<p>2.1 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. CKS-111, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente, a través de la plataforma del SI. Minero los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestral 2018 y anual de 2017 y 2018, junto con su plano anexo, conforme a lo indicado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PAR-I No. 304 del 14 de febrero de 2019; razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. CKS-111, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente Formulario para la Declaración y Producción de regalías, con sus respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar, correspondientes a los trimestres IV del año 2017, I, II, III y IV del año 2018, conforme a lo indicado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PAR-I No. 304 del 14 de febrero de 2019; razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se informa que los titulares mineros deben hacer sus pagos de regalías y contraprestaciones a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf.</p> <p>2.3 INFORMAR al titular minero que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control emitirá el acto administrativo correspondientes respecto del incumplimiento al AUTO PAR-I No. 1348 del 21 de noviembre de 2017, notificado por estado jurídico No. 45 del día 24 de noviembre de 2017, el cual le requirió, bajo apremio de multa y causal de caducidad, para que presente lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Modificaciones a los Formatos Básicos Mineros anual de 2005, semestral y anual de 2006, 2007, 2008 anual de 2009, semestral y anual de 2010, 2011, 2012, 2013 y anual de 2016. - Formato Básico Minero (FBM) semestral de 2009, 2014 y anual de 2015. - saldo faltante por valor de SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$62.747) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje. - Reposición de la póliza de cumplimiento minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 03 de marzo de 2017. - Complementos al Programa de Trabajos y Obras (PTO). - Licencia ambiental otorgada por la autoridad competente o certificado de estado de trámite de la misma no mayor a 90 días. - Formularios para la Declaración y Liquidación de Regalías I y II de 2015; IV de 2016; I, II y III de 2017. <p>Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. CKS-111, que se emitió el Concepto Técnico PAR-I No. 304 del 14 de febrero de 2019.</p>
---	-----------------------	--	--	--------------------------	---------------------------------	---

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>EHP-151</p>	<p>ALIRIO RICARDO CASTILLO Y OTRO</p>		<p>26/02/2019</p>	<p>A-PAR- I-0327</p>	<p>2.1 REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. EHP-151, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido, en la cláusula Séptima (7.9) y Décima Sexta del Contrato suscrito y los Artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma del SI. Minero los Formato Básico Minero (FBM) semestral y anual de 2018, junto con su plano anexo, conforme a lo indicado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PAR-I No. 313 del 15 de febrero de 2019; razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.2 REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. EHP-151, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido, en la cláusula Séptima y Décima Sexta del Contrato suscrito y los Artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II, III y IV trimestre del 2018, y de ser pertinente su comprobante de pago conforme a lo indicado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PAR-I No. 313 del 15 de febrero de 2019; razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se informa que los titulares mineros deben hacer sus pagos de regalías y contraprestaciones a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf.</p> <p>2.3 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. EHP-151, bajo causal de caducidad, atendiendo lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y la cláusula Décimo Tercera del Contrato suscrito, para que presente póliza minera ambiental, conforme a lo indicado en el numeral 2.4 del Concepto Técnico No. 313 del 15 de febrero de 2018, razón por la cual se otorga un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.4 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. EHP-151, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en la cláusula SÉPTIMA (7.2) del Contrato suscrito y el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, y atendiendo lo dispuesto en el numeral 2.5 del Concepto Técnico PAR-I No. 313 del 15 de febrero de 2019, para que allegue Plan de Gestión Social, que cumpla con lo señalado en las Resolución No. 708 del 29 de 2016, expedida por la ANM, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. EHP-151, que se emitió el Concepto Técnico PAR-I No. 313 del 15 de febrero de 2019.</p>
---	-----------------------	--	--	--------------------------	---------------------------------	---

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>JAV-11321</p>	<p>FELIX ENRIQUE ANDRADE HOYOS</p>	<p>26/02/2019</p>	<p>A-PAR- I-0328</p>	<p>2.1. <u>REQUERIMIENTOS</u></p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente <u>los formatos básicos mineros semestral y anual de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y semestral de 2017</u>; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el literal d) el Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente <u>pago del canon superficiario de la segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración y las anualidades primera, segunda y tercera de la etapa de construcción y montaje</u>; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente <u>los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo soporte de pago, si a ello hubiere lugar, de los trimestres I, II, III, IV del año 2016 y trimestres I, II, III y IV de 2017</u>; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La Vicepresidencia de Seguimiento y Control, se pronunciará a través del acto administrativo correspondiente frente al recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 000175 del 07 de marzo de 2018, el cual le será notificado a los titulares mineros en debida forma.</p> <p>Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión No. JAV-11321, el Concepto Técnico No. 325 de fecha 18 de febrero de 2019.</p>
---	-------------------------	---	--------------------------	---------------------------------	--

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>GC9-152</p>	<p>LUIS AURELIO ALEMAN AREVALO</p>		<p>26/02/2019</p>	<p>A-PAR- I-0329</p>	<p>2.1. <u>GARANTÍAS</u></p> <p>APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 21-43-101019301, expedida por la compañía aseguradora Seguros del Estado S.A., allegada por el titular el 29 de octubre de 2018, mediante radicado N° 20185500645622, con una vigencia comprendida desde el 19 de octubre de 2018 hasta el 19 de octubre de 2019, de conformidad con la evaluación realizada en el numeral 2.3. del Concepto Técnico No. 334 del 19 de febrero de 2019.</p> <p>2.2. <u>REQUERIMIENTOS</u></p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente <u>los Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestral y Anual de año 2018, a través del Sistema de Información SIMINERO habilitado par a tal fin;</u> para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente <u>la resolución ejecutoriada por medio de la cual, la autoridad ambiental competente otorgue la licencia ambiental correspondiente o la certificación que se encuentra en trámite, con una vigencia no superior a noventa (90) días;</u> para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente <u>los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV de 2017; y trimestres I, II, III, IV de 2018;</u> para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.3. <u>INCUMPLIMIENTOS</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular del Contrato de Concesión No. GC9-152, que mediante AUTO PAR No. 1311 de fecha: 27 de diciembre de 2016, notificado mediante estado No. 81 de fecha: 29 de diciembre de 2016, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, como lo es, <i>1) la modificación de la póliza minero ambiental; 2) se requiere la presentación de la modificación de los FBM anuales de 2009, 2010, semestral de 2011, 2015 y 2016 y la modificación de los FBM semestral y anual de 2012, 2013 y 2014, 3) para que presente los complementos al programa de trabajos y obras;</i> y a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
---	-----------------------	---	--	--------------------------	---------------------------------	--

					<ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular del Contrato de Concesión No. GC9-152, que mediante AUTO PAR No. 907 de fecha: 24 de agosto de 2007, notificado mediante estado No. 33 de fecha: 31 de agosto de 2017, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, como lo es, 1) <i>la presentación de los FBM semestral de 2016 y semestral y anual de 2017 a través de la plataforma SI MINERO</i>, 2) <i>para que allegue los complementos del PTO</i>, 3) <i>allegue el pago de visita por \$442.605 más los intereses causados desde el 21 de febrero de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago</i>; y a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. <p>2.4. <u>ALERTAS TEMPRANAS</u></p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión N° GC9-152, que para las futuras pólizas minero ambientales se deberán ajustar a las anualidades comprendidas del contrato de concesión, de acuerdo al análisis del numeral 1.1 del concepto técnico No. 334 del 19 de febrero de 2019, por lo tanto, la nueva póliza deberá presentarse para que ampare la Séptima (7) anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido entre 11 de mayo de 2019 hasta el 10 de mayo de 2020.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión N° GC9-152, que el cumplimiento a los requerimientos realizados 08 de octubre de 2018 mediante AUTO PAR-I N° 1041, se verificarán en la siguiente visita de inspección técnica programada por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>INFORMAR al titular que en caso que considere que se está realizando algún tipo de actividad minera sin su respectiva autorización en cualquiera de los puntos plasmados en el Informe de Inspección Técnica N° 611 del 02 de octubre de 2018, podrá realizar una solicitud de amparo administrativo ante la alcaldía del municipio respectivo o ante la Agencia Nacional de Minería según lo dispuesto en el Capítulo XXVII de la Ley 685 de 2001.</p> <p>RECORDAR a los titulares del contrato de concesión N° GC9-152, que una vez cuente con la respectiva Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente y con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) debidamente aprobado, deberá realizar la Inscripción en el registro Único de Comercializadores de Minerales (RUCOM).</p> <p>Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión No. GC9-152, el Concepto Técnico No. 334 de fecha 19 de febrero de 2019.</p>
--	--	--	--	--	---

<p>LICENCIA DE EXPLOTACION</p>	<p>8578</p>	<p>LADRILLERA CHOCARI LTDA</p>	<p>27/02/2019</p>	<p>A-PAR-I-0330</p>	<p>2.1 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los formularios y pagos de regalías de II, III y IV trimestre de 1997; I y II de 1998, II de 2008, I, II, III, IV trimestre de 2016 y I y II de 2017. • Los formularios de regalías y sus respectivos comprobantes de pago, correspondiente a los trimestres III y IV de 2017; y I, II, III y IV de 2018. <p>Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los anexos anuales de los Formatos Básicos Mineros 2003, 2004, 2005, 2006. • Los FBM anuales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 2013. • La modificación de los Formatos Básicos Mineros semestral de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y anual de 2013, y la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2014, 2015, y los FBM semestral y anual de 2016, semestral de 2017, a través de la plataforma del SI.MINERO. • Los FBM anual de 2017 y su respectivo plano anexo, y los FBM semestral y anual de 2018 y su respectivo plano anexo a través de la herramienta del Siminero, <p>Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.3 Se informa al titular que la Autoridad Minera se pronunciará con el correspondiente acto administrativo frente al incumplimiento del Auto PAR-I N° 0068 del 15 de enero de 2019.</p>
<p>AUTORIZACION TEMPORAL</p>	<p>RDQ-09271</p>	<p>CONSORCIO EL HUILA SUR</p>	<p>27/02/2019</p>	<p>A-PAR-I-0331</p>	<p>2.1 Requerir</p> <p>REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal, bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los FBM anuales 2016 y 2018 junto con sus planos anexos, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.1 del Concepto técnico No. 348 de fecha: 21/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>



					<p>REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal, bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma SIMINERO la modificación del FBM Anual de 2017 junto con su plano anexo, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.1 del Concepto técnico No. 348 de fecha: 21/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal, bajo Causal de terminación, de conformidad con el artículo quinto de la Resolución N° 001821 del 26 de mayo de 2016 y del literal d del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres IV trimestre de 2016, I trimestre 2017 y IV de trimestre 2018 y su correspondiente pago, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.6 del Concepto técnico No. 348 de fecha: 21/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal, bajo Causal de terminación, de conformidad con el literal d del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 5 de la Resolución N° 0001821 de 26 de mayo de 2016, para que presente la modificación del Formulario declaración y producción de regalías correspondientes al trimestre IV de 2017, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.6 del Concepto técnico No. 348 de fecha: 21/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Poner en conocimiento al beneficiario de la Autorización Temporal, del concepto técnico N° 348 del 21/02/2019.</p>
--	--	--	--	--	--



<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>0909-73</p>	<p>MAURICIO DIAZ HERNANDEZ</p>	<p>28/02/2019</p>	<p>A-PAR-I-0332</p> <p>2.1. Requerimientos</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 0909-73, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) semestral y anual de 2017, a través de la plataforma SI. MINERO, con su respectivo plano anexo, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 209 del 04/02/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 0909-73, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) semestral y anual de 2018, a través de la plataforma SI. MINERO, con su respectivo plano anexo, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 209 del 04/02/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 0909-73, para que los formularios de regalías correspondientes al trimestre I, II, III y IV de 2018, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 209 del 04/02/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 0909-73, para que allegue el Plan de Gestión Social establecido en la cláusula séptima numeral 13 de la minuta del Contrato de Concesión No. 0909-73, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 209 del 04/02/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. <p>3. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. 0909-73, que la Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto de la omisión en el cumplimiento por parte del titular del requerimiento efectuados bajo apremio de multa mediante Auto PAR-I No. 0571 del 1 de junio de 2017 y Auto PAR I No. 0011 del 15 de enero de 2018 para que allegue el formato básico minero semestral y anual de 2016, el FBM semestral de 2017 a través de la plataforma del SIMINERO, para que presente póliza minero ambiental, presente el Programa de Trabajos y Obras PTO y los formularios de declaración, liquidación y comprobante de pago regalías del I, II, III y IV de 2016, I, II, III y IV de 2017, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 209 del 04/02/2019.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. 0909-73, lo concluido en el Concepto Técnico No. 209 del 04/02/2019</p>
---	-----------------------	---	--------------------------	--

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>EE7-131</p>	<p>STELLA GIRALDO VICIOSO Y OTROS</p>	<p>28/02/2019</p>	<p>A-PAR- I-0333</p>	<p>2.1. Disposiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ NO APROBAR la póliza minero ambiental N° 980-46-994000000325, expedida por la compañía aseguradora Solidaria de Colombia, de acuerdo al Concepto Técnico No. 206 del 04/02/2019. <p>2.2. Requerimientos</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. EE7-131, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental N° 980-46-994000000325, expedida por la compañía aseguradora Solidaria de Colombia, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 206 del 04/02/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. EE7-131, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) anual de 2018, a través de la plataforma SI. MINERO, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 206 del 04/02/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. EE7-131, para que allegue avance del plan de trabajo necesario para hacer estudios y pruebas que constaten en campo la presencia de esmeraldas en los terrenos del Contrato de Concesión N°EE7-131, requerido mediante Auto PAR-I N°836 de 20 de octubre de 2016, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 206 del 04/02/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. EE7-131, para que los formularios de regalías correspondientes al III y IV de 2018, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 206 del 04/02/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.
---	-----------------------	--	--------------------------	---------------------------------	--

					<p>3. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. EE7-131, que la Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por ato administrativo motivado y notificado en debida forma respecto de la omisión en el cumplimiento por parte del titular del requerimiento efectuados bajo apremio de multa mediante Auto PAR I No. 1153 del 26 de octubre de 2018 para que allegue del formulario de declaración de liquidación de regalías del trimestre II de 2017, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 206 del 04/02/2019, en el entendido que según Radicado 20189010313562 en su referencia estipula: "Contrato minero EE7-131 /Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2017 al II trimestre de 2018" pero en el mismo NO SE allega el del formulario de declaración de liquidación de regalías del trimestre II de 2017.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. EE7-131, lo concluido en el Concepto Técnico No. 206 del 04/02/2019.</p>
LICENCIA DE EXPLORACION	0910-73	MARMOLES Y MINERALES ITALIA Y OTRO		28/02/2019	<p>A-PAR-I-0334</p> <p>✓ INFORMAR AL TITULAR del Licencia de Exploración. 0910-73, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma, una vez resuelta la solicitud de cambio de modalidad, respecto al Incumplimiento de los requerimientos realizados bajo apremio de multa mediante Auto PAR I No. 0799 del 17 de agosto de 2018, para que cancelara saldo faltante de 325.507 por visita de fiscalización y para que presente los FBM anual de 2004 y semestral de 2005, Auto PAR-I No.001474 del 15/12/2017 donde se requirió los formularios de declaración, liquidación y comprobante de pago regalías desde el 1 trimestre de 2006 al 4 trimestre de 2012, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 220 de fecha 05/02/2019.</p> <p>✓ INFORMAR AL TITULAR del Licencia de Exploración. 0910-73, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma por incumplimiento al Auto PAR I No. 472 del 07 de junio de 2018, donde se requirió la descripción somera de los hechos y las coordenadas donde se presuntamente están adelantando los hechos perturbatorios, so pena de entender desistido el trámite de amparo administrativo solicitado mediante radicado No. 20189010300372 del 1 de junio de 2018.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Licencia de Exploración. 0910-73, lo concluido en el Concepto Técnico No. 220 de fecha 05/02/2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IJM-14201X	JAIRO VARGAS TRILLERAS		25/02/2019	<p>A-PAR-I-0335</p> <p>2.1. Aprobar</p> <p>APROBAR el formato básico minero anual del año 2018 con su respectivo plano anexo, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 341 de fecha: 20/02/2019</p>

					<p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías allegados por el titular para los trimestres III y IV del año 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 341 de fecha: 20/02/2019</p> <p>2.2. Requerir.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue la licencia ambiental correspondiente o certificado de estado de trámite, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 341 de fecha: 20/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.2. Informar:</p> <p>INFORMAR al titular, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado para el contrato de concesión No. IJM-14201X, este se clasifica como MEDIANA MINERÍA, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 341 de fecha: 20/02/2019;</p> <p>INFORMAR al titular, que como resultado de evaluación documental realizada al expediente correspondiente al título minero No. IJM-14201X, fue emitido el Concepto Técnico No. 341 de fecha: 20/02/2019; el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	T672005	LEONIDAS GUZMAN QUIMBAYO	25/02/2019	A-PAR-I-0336	<p>2.2. Informar:</p> <p>INFORMAR al titular, que como resultado de evaluación documental realizada al expediente correspondiente al título minero No. T672005, fue emitido el Concepto Técnico No. 342 de fecha: 20/02/2019; el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>GKO-082</p>	<p>OCTAVIANO SIERRA PERDOMO Y OTRO</p>	<p>25/02/2019</p>	<p>A-PAR-I-0337</p> <p>APROBAR los pagos y el Formulario para la declaración y liquidación de regalías para gravas y arenas de río, correspondientes al III y IV trimestre de 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 360 de fecha: 25/02/2019;</p> <p>APROBAR los pagos y el Formulario para la declaración y liquidación de regalías para gravas y arenas de río, correspondientes al III trimestre de 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 360 de fecha: 25/02/2019;</p> <p>2.2. Requerir:</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación del formato básico minero anual (FBM) del año 2018 y su plano anexo, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 360 de fecha: 25/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten la modificación de la licencia ambiental o certificado de estado de trámite de la misma, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 360 de fecha: 25/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.3. Informar:</p> <p>INFORMAR al titular, que cuentan con un saldo positivo por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$2.498), por concepto de pago de regalías correspondientes al III trimestre de 2016, del pago efectuado el día 11 de mayo de 2017, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 360 de fecha: 25/02/2019;</p> <p>INFORMAR al titular, que los trámites pendientes evidenciados mediante Concepto técnico No. 360 de fecha: 25/02/2019; la Agencia Nacional de Minería, se pronunciara en su momento mediante el acto administrativo que corresponda.</p> <p>INFORMAR al titular, que como resultado de evaluación documental realizada al expediente correspondiente al título minero No. GKO-082, fue emitido el Concepto Técnico No. 360 de fecha; 25/02/2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
---	-----------------------	---	--------------------------	---

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>21487</p>	<p>LUIS EDUARDO ROJAS SILVA</p>	<p>25/02/2019</p>	<p>A-PAR-I-0338</p> <p>2.1. Aprobar y/o aceptar</p> <p>ACEPTAR los formularios y los pagos por concepto de regalías de arenas y gravas de río, correspondientes a los trimestres I y II del año 2009, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 349 de fecha: 21/02/2019;</p> <p>APROBAR los pagos y los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos soportes de pago, correspondientes a los trimestres III y IV del año 2017, I, II y III trimestres del año 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 349 de fecha: 21/02/2019;</p> <p>2.2. Requerir.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación del formato básico minero anual (FBM) del año 2017, así como la de los formatos básicos mineros semestral y anual del año 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 349 de fecha: 21/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que acredite el pago de un saldo pendiente por concepto de pago de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2018 por la suma de CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$49), más los intereses causados desde el 15 de enero de 2019 hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 349 de fecha: 21/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos soportes de pago para el mineral Recebo correspondientes a los trimestres IV del año 2016, I, II, III y IV trimestres de los años 2017 y 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 349 de fecha: 21/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
---	---------------------	--	--------------------------	--

					<p>REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, la cual perdió su vigencia desde el 18 de julio de 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 349 de fecha: 21/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.3. Informar:</p> <p>INFORMAR al titular, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado para el contrato de concesión No. 21487, este se clasifica como PEQUEÑA MINERÍA, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 349 de fecha: 21/02/2019;</p> <p>INFORMAR al titular, que como resultado de evaluación documental realizada al expediente correspondiente al título minero No. 21487, fue emitido el Concepto Técnico No. 349 de fecha; 21/02/2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>- APROBAR el Formato Básico Minero semestral de 2018, de acuerdo con el análisis expuesto en el numeral 2.1. del Concepto Técnico No. 173 del 31 de enero de 2019.</p>
--	--	--	--	--	--

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>IDR-10331</p>	<p>COOPERATIVA MUNTIACTIVA AGROMINERA DEL MUNICIPIO DE IQUIRA</p>	<p>25/02/2019</p>	<p>A-PAR-I-0339</p> <ul style="list-style-type: none"> - APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías del mineral <i>oro</i> para los siguientes trimestres: I, II, III y IV de 2012; I y IV de 2013; I de 2016; III y IV de 2017; I y II de 2018. - APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías del mineral <i>plata</i> para los trimestres: II, III y IV de 2012; I, II y IV de 2013; I, II y III de 2014 y I, II, III y IV de los años 2015, 2016, 2017; I y II de 2018. - NO APROBAR la exclusión de minerales planteada por el Titular minero mediante el radicado ANM No. 20189010329402 del día 27 de noviembre de 2018. No obstante, la autoridad minera <i>acogerá</i> el criterio económico planteado por el titular respecto al estimado de producción. Lo anterior, de acuerdo a las conclusiones del Concepto Técnico No. 173 del 31 de enero de 2019. - ACOGER el estimado de la producción planteado en el Concepto Técnico No. 173 del 31 de enero de 2019 con ocasión de la vigencia del <i>Contrato de Concesión No. IDR-10331</i>. En consecuencia, al no presentarse alteración en las variables de producción señaladas en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado mediante el Auto PAR – I No. 650 del 16 de junio de 2017 (auto notificado mediante el estado jurídico No. 23 del 23 de junio de 2017), la autoridad minera considerará para los efectos técnicos y legales, el siguiente plan de producción: <div style="text-align: center;"> <p>Plan de producción Contrato IDR-10331 período 2019 - 2038</p> <table border="1" data-bbox="1245 829 1738 1149"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Año de producción</th> <th colspan="3">Mineral</th> </tr> <tr> <th>Oro Kg</th> <th>Plata Kg</th> <th>Recebo M3</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>2019</td><td>564,2</td><td>1097,1</td><td>24527</td></tr> <tr><td>2020</td><td>695,8</td><td>1357,4</td><td>32629,9</td></tr> <tr><td>2021</td><td>795,6</td><td>1530,8</td><td>43027,3</td></tr> <tr><td>2022</td><td>880,6</td><td>1698,6</td><td>535448,1</td></tr> <tr><td>2023</td><td>840,5</td><td>1619,5</td><td>54343,8</td></tr> <tr><td>2024</td><td>857,4</td><td>1644,1</td><td>55660,5</td></tr> <tr><td>2025</td><td>769,6</td><td>1491,4</td><td>51231,6</td></tr> <tr><td>2026-2030</td><td>677,2</td><td>1297,5</td><td>45186,8</td></tr> <tr><td>2031-2035</td><td>438</td><td>830,7</td><td>27950</td></tr> <tr><td>2036-2038</td><td>295,5</td><td>489,9</td><td>17296,7</td></tr> </tbody> </table> </div> <ul style="list-style-type: none"> - NO APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del mineral <i>oro</i> de los siguientes trimestres: <i>del IV trimestre de 2011; del II y III trimestres de 2013; del I, II, III y IV trimestres de 2014; del I, II, III y IV trimestres de 2015 y del III trimestre de 2016</i>. - NO APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del mineral <i>plata</i> de los siguientes trimestres: IV de 2011; I de 2012; III de 2013 y IV de 2014. 	Año de producción	Mineral			Oro Kg	Plata Kg	Recebo M3	2019	564,2	1097,1	24527	2020	695,8	1357,4	32629,9	2021	795,6	1530,8	43027,3	2022	880,6	1698,6	535448,1	2023	840,5	1619,5	54343,8	2024	857,4	1644,1	55660,5	2025	769,6	1491,4	51231,6	2026-2030	677,2	1297,5	45186,8	2031-2035	438	830,7	27950	2036-2038	295,5	489,9	17296,7
Año de producción	Mineral																																																		
	Oro Kg	Plata Kg	Recebo M3																																																
2019	564,2	1097,1	24527																																																
2020	695,8	1357,4	32629,9																																																
2021	795,6	1530,8	43027,3																																																
2022	880,6	1698,6	535448,1																																																
2023	840,5	1619,5	54343,8																																																
2024	857,4	1644,1	55660,5																																																
2025	769,6	1491,4	51231,6																																																
2026-2030	677,2	1297,5	45186,8																																																
2031-2035	438	830,7	27950																																																
2036-2038	295,5	489,9	17296,7																																																



					<ul style="list-style-type: none">- REQUERIR al titular minero del Contrato de Concesión No. IDR-10331 bajo apremio de CADUCIDAD en los términos del artículo 112 lit. d) de la ley 685 de 2001, para que allegue el pago del saldo pendiente de canon superficiario del primer año de exploración por valor de MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$1781) M/CTE., más los intereses que se generen a partir del 11/07/2017 y hasta su pago definitivo. Lo anterior, de acuerdo con el análisis expuesto en el numeral 2.1. del Concepto Técnico No. 173 del 31 de enero de 2019. Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de quince (15) días contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.- REQUERIR al titular minero del Contrato de Concesión No. IDR-10331 bajo apremio de CADUCIDAD en los términos del artículo 112 lit. f) de la ley 685 de 2001, para que allegue <i>reposición de la póliza minero ambiental</i>. Al respecto, se le indica al titular minero que deberá acatar el nuevo plan de producción acogido en el presente acto administrativo, y cuyo análisis se formaliza en el Concepto Técnico No. 173 del 31 de enero de 2019. Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de quince (15) días contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.- REQUERIR al titular minero del Contrato de Concesión No. IDR-10331 bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la aclaración y/o corrección de los Formatos Básicos Mineros <i>anual de 2016 con su respectivo plano; el semestral y anual de 2017 con su respectivo plano; y anual 2018 con su respectivo plano</i>. Lo anterior, de acuerdo con el análisis expuesto en el numeral 2.1. del Concepto Técnico No. 173 del 31 de enero de 2019. Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de treinta (30) días contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.- REQUERIR al titular minero del Contrato de Concesión No. IDR-10331 bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la <i>aclaración y/o corrección</i> de los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del mineral <i>oro</i> de los siguientes trimestres: <i>del IV trimestre de 2011; del II y III trimestres de 2013; del I, II, III y IV trimestres de 2014; del I, II, III y IV trimestres de 2015 y del III trimestre de 2016; I y II trimestres de 2017</i>. De acuerdo con el análisis expuesto en el numeral 2.6.1. del Concepto Técnico No. 173 del 31 de enero de 2019. Por lo anterior, se le concede al titular minero el término de treinta (30) días contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido y/o formule su defensa con las pruebas pertinentes.
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> - REQUERIR al titular minero del Contrato de Concesión No. IDR-10331 bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la aclaración y/o corrección de los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del mineral <i>plata</i> de los siguientes trimestres: IV de 2011; I de 2012; III de 2013 y IV de 2014. De acuerdo con el análisis expuesto en el numeral 2.6.2. del Concepto Técnico No. 173 del 31 de enero de 2019. <p>Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de treinta (30) días contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como verificar el cumplimiento de las obligaciones técnicas, jurídicas y económicas emanadas del contrato de concesión y/o las pendientes por acatar.</p> <p>Poner en conocimiento al titular minero del CONTRATO DE CONCESIÓN No. IDR-10331 del Concepto Técnico No. 173 del 31 de enero de 2019, y acoger el mismo dentro del expediente contentivo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08017	LEONEL VARGAS CAMACHO Y OTRO	26/02/2019	A-PAR-I-0340	<ul style="list-style-type: none"> - APROBAR el FBM semestral de 2015 dentro del contrato de concesión N° ICQ-08017, lo anterior teniendo en cuenta que el titular minero subsanó el requerimiento efectuado mediante Auto PAR-I N° 0067 del 06 de febrero de 2018, siendo la información presentada responsabilidad del titular minero. - APROBAR el FBM anual de 2016 y su plano anexo respectivo, presentado dentro del contrato de concesión N° ICQ-08017, el cual fue diligenciado según solicitud FBM2018041215531 a través de la plataforma electrónica del SIMINERO, lo anterior según la evaluación realizada en el numeral 2.1 del Concepto Técnico No. 222 del 05 de febrero de 2019, siendo la veracidad de la información presentada, responsabilidad del titular minero. - APROBAR el FBM semestral de 2017 dentro del contrato de concesión N° ICQ-08017, lo anterior dando alcance a la evaluación efectuada mediante concepto técnico N° 040 del 18 de enero de 2018. - APROBAR el FBM anual de 2017 y su plano anexo respectivo, presentado dentro del contrato de concesión N° ICQ-08017, el cual fue diligenciado según solicitud FBM2018041326574 a través de la plataforma electrónica del SIMINERO, lo anterior según la evaluación realizada en el numeral 2.1 del Concepto Técnico No. 222 del 05 de febrero de 2019, siendo la veracidad de la información presentada, responsabilidad del titular minero.



					<ul style="list-style-type: none">- APROBAR el FBM semestral de 2018 presentado dentro del contrato de concesión N° ICQ-08017, el cual fue diligenciado según solicitud FBM2018072731308 a través de la plataforma electrónica del SIMINERO, lo anterior según la evaluación realizada en el numeral 2.1 del Concepto Técnico No. 222 del 05 de febrero de 2019, siendo la veracidad de la información presentada, responsabilidad del titular minero. - APROBAR los formularios y pagos de regalías para el mineral Dolomita, correspondiente a los trimestres III y IV de 2013; I, II y IV de 2014; II, III y IV de 2015; I y II de 2016, lo anterior teniendo en cuenta que el pago allegado por el titular cumple con lo establecido, de conformidad con la evaluación realizada en la tabla 1 y numeral 2.6 del Concepto Técnico No. 222 del 05 de febrero de 2019. - APROBAR el formulario y pago de regalías correspondiente al II trimestre de 2013 para el mineral Dolomita, lo anterior según evaluación realizada en el numeral 6 del concepto técnico N° 040 del 18 de enero de 2018. - APROBAR el formulario y pago de regalías para el mineral Dolomita, correspondiente a los trimestres IV de 2017; I, II y III de 2018 lo anterior teniendo en cuenta que el pago allegado por el titular cumple con lo establecido, de conformidad con la evaluación realizada en el numeral 2.6 del Concepto Técnico No. 222 del 05 de febrero de 2019. - APROBAR los formularios y pagos de regalías para el mineral <i>mármol en rajon</i>, correspondiente a los trimestres III y IV de 2013; I, II y IV de 2014; II, III y IV de 2015; I, II y III de 2016, lo anterior teniendo en cuenta que el pago allegado por el titular cumple con lo establecido, de conformidad con la evaluación realizada en la tabla 1 y numeral 2.6 del Concepto Técnico No. 222 del 05 de febrero de 2019. - APROBAR el formulario y pago de regalías correspondiente al II trimestre de 2013 para el mineral <i>mármol en rajon</i>, lo anterior según evaluación realizada en el numeral 6 del concepto técnico N° 040 del 18 de enero de 2018. - APROBAR el formulario y pago de regalías para el mineral <i>mármol en rajon</i>, correspondiente a los trimestres IV de 2016; I, II, III y IV de 2017; I, II y III de 2018 lo anterior teniendo en cuenta que el pago allegado por el titular cumple con lo establecido, de conformidad con la evaluación realizada en el numeral 2.6 del Concepto Técnico No. 222 del 05 de febrero de 2019. - APROBAR dentro del contrato de concesión N° ICQ-08017, el pago por concepto de inspección de campo requerido inicialmente mediante Auto GTRI No. 776 del 21 de octubre de 2011, lo anterior teniendo en cuenta que el pago allegado por el titular cumple con lo establecido, según evaluación realizada en la tabla 5 del numeral 2.7 del Concepto Técnico No. 222 del 05 de febrero de 2019.
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> - REQUERIR al titular del contrato de concesión N° ICQ-08017 bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma digital del SIMINERO el FBM anual de 2018 y su respectivo plano anexo. Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de treinta (30) días contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - NO APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración dentro del contrato de concesión N° ICQ-08017, etapa comprendida desde el 18 de junio de 2010 hasta el 17 de junio de 2011. - REQUERIR al titular del contrato de concesión N° ICQ-08017 bajo apremio de CADUCIDAD en los términos del artículo 112 lit. d) de la ley 685 de 2001, para que allegue el saldo faltante de SEISCIENTOS CINCO PESOS (\$605) M/CTE. por concepto de la segunda anualidad de la etapa de exploración, lo anterior teniendo en cuenta que el pago allegado por el titular no cumple con lo establecido según lo indica la evaluación en el numeral 2.2 del Concepto Técnico No. 222 del 05 de febrero de 2019. Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de quince (15) días contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - NO APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 61-43-101000260 expedida por seguros del estado S.A., con vigencia hasta el 19 de marzo de 2019. - REQUERIR al titular del contrato de concesión N° ICQ-08017 bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental N° 61-43-101000260 expedida por seguros del estado S.A., con vigencia hasta el 19 de marzo de 2019, de conformidad a la observación señalada en el numeral 2.3 del Concepto Técnico No. 222 del 05 de febrero de 2019. Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de treinta (30) días contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - REQUERIR al titular del contrato de concesión N° ICQ-08017 bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los formularios y pagos correspondiente de regalías para el mineral Dolomita correspondiente a los trimestres I, II, III y IV de 2012; y I trimestre de 2013, de conformidad a las observaciones señaladas en el punto 2.6 del Concepto Técnico No. 222 del 05 de febrero de 2019.
--	--	--	--	--	--

					<p>Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de treinta (30) días contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> - REQUERIR al titular del contrato de concesión N° ICQ-08017 bajo apremio de CADUCIDAD en los términos del artículo 112 lit. d) de la ley 685 de 2001, para que presente el formulario de regalías y el pago correspondiente al IV trimestre de 2018 del mineral Dolomita, lo anterior teniendo en cuenta que no se evidencia el cumplimiento de la obligación. <p>Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de quince (15) días contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> - REQUERIR al titular del contrato de concesión N° ICQ-08017 bajo apremio de CADUCIDAD en los términos del artículo 112 lit. d) de la ley 685 de 2001, para que presente el formulario de regalías y el pago correspondiente al IV trimestre de 2018 para el mineral <i>mármol en rajon</i>. <p>Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de quince (15) días contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> - REQUERIR al titular del contrato de concesión N° ICQ-08017 bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los formularios y pagos correspondiente de regalías para el mineral Mármol en Rajon, correspondiente a los trimestres I, II, III y IV de 2012; y I trimestre de 2013, lo anterior teniendo en cuenta que el día 20 de marzo de 2012 mediante Resolución GTRI No 028 se aceptó y aprobó el Programa de Trabajos y Obras PTO y declaró el inicio de la etapa de explotación a partir del surtimiento de la notificación del acto administrativo. <p>Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de treinta (30) días contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> - INFORMAR al titular del contrato de concesión N° ICQ-08017 que cuenta con un valor mayor pagado de TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$ 327) M/Cte., lo anterior según evaluación realizada en el numeral 2.6 del Concepto Técnico No. 222 del 05 de febrero de 2019. - INFORMAR al titular del contrato de concesión N° ICQ-08017 que cuenta con un valor mayor pagado de CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS (\$139) M/Cte.; DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$238) M/Cte.; CATORCE PESOS (\$14) M/Cte., lo anterior según evaluación realizada en la tabla 4 del numeral 2.6 del Concepto Técnico No. 222 del 05 de febrero de 2019.
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> - INFORMAR al titular del contrato de concesión N° ICQ-08017 que una vez realizada la compensación con el valor mayor pagado señalado en el presente concepto técnico por valor de \$ 17362, finalmente este valor quedó reducido y el titular minero cuenta con un valor mayor pagado de DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/Cte. (\$ 12.367), lo anterior según evaluación realizada en el numeral 2.6 del Concepto Técnico No. 222 del 05 de febrero de 2019. - INFORMAR al titular del contrato de concesión N° ICQ-08017 que una vez realizada la compensación con el valor mayor pagado señalado en la tabla 2, para el trimestre I de 2018 por valor de \$ 3.211 finalmente este valor quedó reducido y el titular minero cuenta con un valor mayor pagado de MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$1718) M/Cte., lo anterior según evaluación realizada en el numeral 2.6 del Concepto Técnico No. 222 del 05 de febrero de 2019. <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Poner en conocimiento al titular minero del CONTRATO DE CONCESIÓN No. ICQ-08017 del Concepto Técnico No. 222 del 05 de febrero de 2019, y acoger el mismo dentro del expediente contentivo.</p>
--	--	--	--	--	--

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>II4-08041</p>	<p>FRITZ FRANZ MOLLER BUSTOS Y OTROS</p>	<p>26/02/2019</p>	<p>A-PAR-I-0341</p> <ul style="list-style-type: none"> - REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión N°II4-08041 bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2018 junto con su respectivo plano anexo, en la plataforma digital SI.MINERO. Lo anterior, de acuerdo a las observaciones del Concepto Técnico No. 224 del 05 de febrero de 2019. <p>Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de treinta (30) días contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> - REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión N°II4-08041 bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV Trimestre de 2018, toda vez que revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental –SGD, no se evidencia su presentación. Lo anterior, de acuerdo a las observaciones del Concepto Técnico No. 224 del 05 de febrero de 2019. <p>Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de treinta (30) días contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> - INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión N°II4-08041 que la autoridad minera se pronunciará jurídicamente respecto a: <ul style="list-style-type: none"> • Las recomendaciones impartidas mediante el Concepto técnico N° 619 del 27 de octubre de 2017; el Concepto Técnico N°780 de 27 de noviembre de 2018 y el Concepto Técnico No. 224 del 05 de febrero de 2019 en los que se indica: <p>Reiterada omisión en el acatamiento a los requerimientos efectuados en el Auto No. 0442 del 13 de junio de 2016, decisión administrativa notificada mediante el estado jurídico 31 del 14 de junio de 2016 en la que se solicita allegar los siguientes pagos:</p> <p>DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 2.575.977) más los intereses que se causen desde el día 01 de abril de 2014 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de saldo faltante de la tercera anualidad de la etapa de exploración.</p> <p>VEINTE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 20.533.333) más los intereses que se causen desde el día 09 de marzo de 2014 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto pago de canon superficiario de la Primera anualidad de la etapa de exploración Adicional.</p>
---	-------------------------	---	--------------------------	--

					<p>VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 21.478.333) más los intereses que se causen desde el día 09 de marzo de 2015 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto pago de canon superficiario de la Segunda anualidad de la etapa de exploración Adicional.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Omisión en el cumplimiento por parte de los titulares del contrato de concesión N° II4-0804, al requerimiento efectuado bajo causal de caducidad mediante Auto PAR-I N° 0119 del 26 de febrero de 2016, para que allegue la reposición de la póliza de cumplimiento minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 04 de febrero de 2015. El título se encuentra desamparado desde el día 04 de febrero de 2015. <p>El Auto PAR-I N° 0119 del 26 de febrero de 2016 fue notificado mediante el estado jurídico No. 009 del día 08 de marzo de 2016.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Omisión en el cumplimiento por parte del titular del Contrato de Concesión N°II4-08041, del requerimiento efectuado bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I N°1502 de 11 de diciembre de 2018, para que allegue: los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2016 junto con su respectivo plano anexo, toda vez que, Revisada la plataforma SI.MINERO, no se evidencia su presentación. • Omisión en el cumplimiento por parte de la titular del contrato de concesión N° II4-0804, al requerimiento efectuado bajo apremio de multa mediante Auto PAR-I N° 0119 del 26 de febrero de 2016, para que allegue la respectiva licencia ambiental o certificado de estado de trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. • El Auto PAR-I N° 0119 del 26 de febrero de 2016 fue notificado mediante el estado jurídico No. 009 del día 08 de marzo de 2016. <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Poner en conocimiento al titular minero del CONTRATO DE CONCESIÓN No. II4-08041 del Concepto Técnico No. 224 del 05 de febrero de 2019, y acoger el mismo dentro del expediente contentivo.</p>
--	--	--	--	--	--

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>0680-73</p>	<p>AGREGADOS MARTINEZ S.A.S</p>	<p>27/02/019</p>	<p>A-PAR-I-0342</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018 con su respectivo plano anexo, allegado por los titulares el 08 de febrero de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud N° FBM2019020837483, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares del contrato de concesión N° 0680-73.</p> <p>APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestres de 2011, teniendo en cuenta la recomendación dada en mediante Concepto Técnico 186 del 19 de julio de 2013, en el cual, se recomendó Aceptar la acreditación del pago de las regalías para los trimestres I, II, III y IV de 2011</p> <p>APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestres de 2018, toda vez que se evidencia que el pago se realizó de manera oportuna y completa. La información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión N° 0680-73</p> <p>APROBAR el Pago por concepto de visita de fiscalización requerido Mediante Resolución N°. PAR-I 004 del 06 de marzo de 2013 (notificado por el estado jurídico N° 022 del 7 de Marzo de 2013), toda vez que se evidencia que el titular realizó el pago de manera completa.</p> <p>INFORMAR al titular que posee un saldo por mayor valor pagado de TRECE PESOS M/CTE (\$13), del pago realizado el día 15 de enero de 2019, por concepto de saldo faltante del pago de visita de fiscalización.</p> <p>2.1. Requerir</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0680-73, bajo causal de caducidad establecida en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 numeral 6) para que allegue renovación de la póliza de cumplimiento la cual perdió vigencia el 19 de enero de 2019. Razón por la cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Informar a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie mediante acto administrativo motivado frente al incumplimiento de allegar copia del acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente otorga licencia ambiental o certificado de su estado actual con vigencia no superior a noventa (90) días, requerido en Auto N° 265 del 11 de mayo de 2010, Auto N° 027 del 14 de febrero de 2011, y Auto PAR-I 0246 del 15 de octubre de 2013, toda vez que revisado el sistema de gestión documental, el expediente minero, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dicho requerimiento.</p>
---	-----------------------	--	-------------------------	---

						Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No.0680-73, que se expidió el Concepto Técnico No. 358 del 25 de Febrero de 2019, dentro del expediente contentivo.
CONTRATO DE CONCESION	DDG-092	EDGAR SANTIAGO WILCHES MARTINEZ		27/02/019	A-PAR-I-0343	<p>APROBAR los FBM Semestral y anual de 2018 y su plano anexo, de acuerdo a lo evaluado en Concepto Técnico No. 363 del 25 de Febrero de 2019.</p> <p>ACEPTAR el formulario y pago de las regalías del IV trimestre de 2017, presentado mediante radicado N° 20185500453232 del 05 de abril de 2018, teniendo en cuenta que para dicha fecha se encontraba en un proceso de legalización y aun no correspondía a un contrato de concesión.</p> <p>APROBAR los formularios de declaración de regalías de los trimestres I, II, III, IV de 2018, toda vez que se realizó el pago dentro de los términos, de manera completa y de acuerdo a la evaluación efectuada en el numeral 2.6 de concepto técnico No. 363 del 25 de Febrero de 2019</p> <p>2.1. Requerir</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. DDG-092, para que presente la póliza de cumplimiento para amparar el contrato en mención, de acuerdo a la cláusula décimo tercera de la minuta del contrato de concesión. Lo anterior teniendo en cuenta que revisado el expediente y el sistema de gestión documental no se evidencia constancia del cumplimiento a dicha obligación. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No.DDG-092, que se expidió el Concepto Técnico No. 363 del 25 de Febrero de 2019, dentro del expediente contentivo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HGV-12391X	HOLCIM COLOMBIA S.A		27/02/019	A-PAR-I-0344	<p>APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018 con su respectivo plano anexo, allegado por los titulares el 07 de febrero de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud N° FBM2019020735051, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares del contrato de concesión N° HGV-12391X.</p> <p>APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a IV trimestre de 2018, Teniendo en cuenta que se presentan en ceros (0), y que según los informes de visita no se han desarrollado actividades mineras en el área, toda vez que el contrato de concesión no cuenta con la respectiva licencia ambiental. La información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión N° HGV-12391X</p>

					<p>NO APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 1006-0002602-01, allegada por el titular el 27 de noviembre de 2018, mediante radicado N° 20185500666802, toda vez que no se encuentra bien constituida en cuanto a Valor y Objeto, de acuerdo a la evaluación realizada en el numeral 2.3 del concepto técnico No. 362 del 25 de Febrero de 2019.</p> <p>2.1. Requerir</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HGV-12391X, para que allegue modificación de la póliza de cumplimiento No. 1006-0002602-01, de acuerdo a la evaluación realizada en el numeral 2.3 del concepto técnico No. 362 del 25 de Febrero de 2019. Lo anterior teniendo en cuenta que revisado el expediente y el sistema de gestión documental no se evidencia constancia del cumplimiento a dicha obligación. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HGV-12391X, para que allegue copia del acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente otorga licencia ambiental o certificación de estado actual de tramite con vigencia no superior a noventa (90) días. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No.HGV-12391X, que se expidió el Concepto Técnico No. 362 del 25 de Febrero de 2019, dentro del expediente contentivo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HIB-12041	FLORIBERTO GONZALEZ GONZALEZ Y OTRO		27/02/019	<p>A-PAR-I-0345</p> <p>APROBAR el FBM anual de 2012 y su plano anexo, presentado dentro del contrato de concesión N° HIB-12041, teniendo en cuenta que se considera aceptable la información allegada mediante radicado N° 20185500397742 del 02 de febrero de 2018, entendiéndose subsanados los requerimientos efectuados por la ANM.</p> <p>2.1. Requerir</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. HIB-12041, para que alleguen el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018 con su respectivo plano anexo, a través del Sistema de Información SIMINERO habilitado par a tal fin,</p>

					<p>en virtud de lo establecido mediante Resolución No. 40144 del 15 de febrero de 2016. Por lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. HIB-12041, para que alleguen el Formulario de declaración de regalías y su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar del IV trimestre de 2018. Por lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Informar a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie mediante acto administrativo motivado frente al incumplimiento de allegar copia del acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente otorga licencia ambiental o certificado de su estado actual con vigencia no superior a noventa (90) días, requerido en Auto PAR-I N° 1244 del 09 de noviembre de 2018, toda vez que revisado el sistema de gestión documental, el expediente minero, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dicho requerimiento.</p> <p>Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión No.HIB-12041, que se expidió el Concepto Técnico No. 359 del 25 de Febrero de 2019, dentro del expediente contentivo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	DAU-162	PETREOS INGENIERIA S.A		27/02/019 A-PAR- I-0346	<p>2.1 NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 63-43-101000482 y su respectivo recibo de pago No. 1072578 correspondiente al título minero N° DAU-162 con vigencia desde el 19 de marzo de 2018 hasta el 19 de abril de 2019, conforme a lo indicado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PAR-I No. 318 del 15 de febrero de 2019.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. DAU-162, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente, a través de la plataforma del Sl. Minero, los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestral y anual de 2017 y 2018, junto con su plano anexo, conforme a lo indicado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PAR-I No. 318 del 15 de febrero de 2019; razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.3 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. DAU-162, bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje¹, por valor de tres millones setenta y ocho mil setecientos cuarenta y cinco (\$ 3'078.745) pesos M/cte, atendiendo lo indicado en concepto técnico No. 499 del 30 de agosto de 2017, concepto técnico No. 081 de 02 de febrero 2018 y numeral 2.2 del concepto técnico PAR-I No. 318 del 15 de febrero de 2019, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>



					<p>PARÁGRAFO PRIMERO. - El titular minero debe consignar la suma indicada más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago², las cuales se deben consignar a través del link de "trámites en línea" del menú "Servicios en Línea" "pago de canon superfiario", que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co.</p> <p>2.4 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. DAU-162, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente modificación a la Póliza Minero Ambiental No. 63-43-101000482, y su respectivo recibo de pago No. 1072578 con vigencia desde el 19 de marzo de 2018 hasta el 19 de abril de 2019, conforme a lo indicado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PAR-I No. 318 del 15 de febrero de 2019; razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.5 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. DAU-162, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondiente a los cuatro trimestres de los años 2017 y 2018, para Gravas y Arenas, de ser pertinente con su respectivo soporte de pago correspondientes, conforme a lo indicado en el numeral 2.6 del concepto técnico PAR-I No. 318 del 15 de febrero de 2019; razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se informa que los titulares mineros deben hacer sus pagos de regalías y contraprestaciones a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf.</p> <p>2.6 INFORMAR al titular minero que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control emitirá el acto administrativo correspondientes respecto de los incumplimientos al Auto PAR-I No. 0664 del 21 de junio de 2017, notificado por estado jurídico No. 23 del día 23 de junio de 2017, el cual le requirió, bajo apremio de multa y causal de caducidad, para que presente lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">- saldo faltante del pago correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, del periodo comprendido entre 18 de octubre de 2002 hasta el 19 de marzo de 2003, por un valor de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MICTE (\$18.688.00).- Informe técnico que defina los porcentajes de arenas y gravas in situ del depósito explotado, presentar los formularios de liquidación de regalías para gravas y arenas por separado desde el I trimestre de 2003 al I trimestre de 2017.- modificación de licencia ambiental según concepto técnico No. 302 del 14 de junio de 2017.- Formularios para la declaración y Liquidación de regalías y su respectivo soporte de pago correspondiente al I trimestre de 2003 al I trimestre de 2017.- formulario de Regalías firmados del I, II, III, IV a 2014 y I, II trimestre de 2015 para arenas; I, II, III, IV trimestre de 2007 al 2014 y I, II trimestre de 2015 para gravas; I, II, III, IV trimestre de 2014 y 2015.
--	--	--	--	--	--

						<p>- Saldo pendiente por valor de \$8.641.00 pesos (OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MICTE), por concepto de faltante de pago de visita de fiscalización, más los intereses generados, hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. DAU-162, que se emitió el Concepto Técnico PAR-I No. 318 del 15 de febrero de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	0884-73	SOCIEDAD TRIAR S.A.S		28/02/019	A-PAR-I-0347	<p>Aceptar el certificado de trámite allegado por la sociedad titular el 19 de noviembre de 2018 mediante radicado N° 20189010328802</p> <p>APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I y II, de 2012, Teniendo en cuenta que su pago se realizó de manera completa. La información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión N° 0884-73.</p> <p>APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y su respectivo pago correspondiente al III trimestre de 2018, Teniendo en cuenta que su pago se realizó de manera completa. La información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión N° 0884-73.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión que posee un saldo a favor de CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$428.036), del pago realizado el día 13 de noviembre de 2018.</p> <p>2.1. Requerir</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0884-73, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Semestral de 2004, Semestral y Anual de 2005 con su respectivo plano anexo, toda vez que revisado el expediente minero y el sistema de gestión documental, no se evidencia su presentación. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0884-73, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018 con su respectivo plano anexo, a través del Sistema de Información SIMINERO habilitado par a tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución No. 40144 del 15 de febrero de 2016. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p>

					<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0884-73, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2004; I, II, III y IV de 2005, 2006, 2007, 2008; I y II de 2009; IV trimestre de 2018 junto con su respectivo comprobante de pago si a ello hubiere lugar. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0884-73, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue copia del acto administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorga licencia ambiental o certificación de su estado de trámite de su estado actual con vigencia no superior a noventa (90) días. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No.0884-73, que se expidió el Concepto Técnico No. 367 del 26 de Febrero de 2019, dentro del expediente contentivo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GL7-131	JORGE ARIEL LOZANO CANO	28/02/019	A-PAR-I-0348	<p>2.1. Requerir</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. GL7-131, para que allegue el FBM semestral y anual del 2018 con su plano adjunto, el cual se debe presentar en la plataforma SI.MINERO habilitado par a tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución No. 40144 del 15 de febrero de 2016. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. GL7-131, para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, con su correspondiente recibo de pago si a ello hubiere lugar del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del 2018. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p>

					<p>Informar a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie mediante acto administrativo motivado frente a los incumplimientos requeridos en Autos GTRI No. 349 del 17 de junio de 2011, para que presente la modificación de los formatos básicos mineros anuales de los años 2007, 2008, 2009 y 2010; AUTO PAR-I No. 249 del 12 de febrero de 2015, para que presente el formato básico minero semestral y anual de 2014; AUTO PAR-I No. 0103 del 13 de marzo de 2017, para que presente la modificación del formato básico minero anual de 2011, 2012, 2013 y presente el formato básico minero semestral y anual de 2015 y semestral de 2016; AUTO PAR-I No.0132 del 13 de marzo del 2018, para que allegue El formato básico minero anual del 2016, El formato básico minero anual y semestral del 2017, a través del Sistema de información habilitado para tal fin (SIMINERO), en virtud de lo establecido mediante Resolución No.40144 del15 de febrero de 2016; AUTO PAR-I No. 01098 del 10 de noviembre de 2015, para que presente la renovación de la póliza minero ambiental, debido a que esta vencida desde el 6 de mayo de 2014; AUTO PAR-I No. 0103 del 13 de marzo de 2017, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental, la cual venció el 6 de mayo de 2014, AUTO PAR-I No. 0103 del 13 de marzo de 2017, para que presente información complementara al PTO; AUTO PAR-I No. 0279 del 31 de octubre de 2013 y AUTO PAR-I No. 0103 del 13 de marzo de 2017, para que allegue la respectiva licencia ambiental o certificado de estado de trámite de la misma; AUTO PAR-I No.0132 del 13 de marzo del 2018, el cual acoge al concepto técnico No. 159 del 7 de marzo del 2018, en el auto se realizaron los siguientes requerimientos:</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión No. GL7-131, bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La modificación los formularios de declaración Producción y Liquidación de Regalías de I, II, III y IV de 2013 y I de 2014. • Los formularios de declaración, Producción y Liquidación de Regalías del II, III y IV de 2014. • Los formularios de declaración, Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV de 2015. • Los formularios de declaración, Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV de 2016. • Los formularios de declaración, Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV de 2017. <p>Lo anterior, toda vez que revisado el sistema de gestión documental, el expediente minero, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos.</p> <p>Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No.GL7-131, que se expidió el Concepto Técnico No. 370 del 26 de Febrero de 2019, dentro del expediente contentivo.</p>	
CONTRATO DE CONCESION	EJ9-152	JOSE LUIS EDUARDO VERA VALERO		28/02/019	A-PAR-I-0349	<p>APROBAR los formularios de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2018, presentados dentro del contrato de concesión N° EJ9-152, lo anterior teniendo en cuenta que la información presentada se encuentra de conformidad con la realidad procesal del expediente, siendo la información presentada responsabilidad del titular minero.</p>

					<p>2.1. Requerir</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. EJ9-152, para que allegue el FBM anual del 2018 con su plano adjunto, el cual se debe presentar en la plataforma SI.MINERO habilitado par a tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución No. 40144 del 15 de febrero de 2016. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. EJ9-152, para que presente la póliza minero ambiental para amparar el contrato en mención de acuerdo a la Cláusula Décimo Tercera del contrato suscrito el 19 de diciembre de 2017. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Informar a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie mediante acto administrativo motivado frente a los incumplimientos requeridos en Auto PAR-I N° 1131 del 19 de octubre de 2018, donde se procede a requerir al titular minero para que allegue el FBM anual de 2017 y semestral de 2018 a través del siminero, y para que presente el plan de gestión social para pequeña minería, de conformidad con la resolución N° 708 del 29 de agosto de 2016 emanada por la agencia nacional de minería, lo anterior teniendo en cuenta que no se evidencia sus cumplimientos.</p> <p>Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No.EJ9-152, que se expidió el Concepto Técnico No. 371 del 26 de Febrero de 2019, dentro del expediente contentivo.</p>	
LICENCIA DE EXPLOTACION	0527-73	COMPAÑÍA AZUFRERA DE GACHALA LTDA		28/02/019	A-PAR-I-0350	<p>APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2019 con su respectivo plano anexo, allegado por los titulares el 04 de febrero de 2018, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud N° FBM2019020437005, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad del titular.</p> <p>APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2018, Teniendo en cuenta que se presentan en ceros (0), y que según los informes de visita no se han desarrollado actividades mineras en el área. La información allí consignada es responsabilidad del titular de la Licencia de Explotación N° 0527-73.</p>

					<p>Correr traslado al Grupo de Evaluación y Modificación a Títulos mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que se pronuncie mediante acto administrativo frente a la solicitud de Cesión de Derechos a favor de TRIARCOS-TRITURADOS Y AREANS DE COELLO S.A.S., allegada por el titular el 12 de septiembre de 2018, mediante radicado N° 20189010316822 y para la realización de la respectiva minuta.</p> <p>Poner en conocimiento al titular de la Licencia de Explotación No. 0527-73, que se expidió el Concepto Técnico No. 377 del 27 de Febrero de 2019, dentro del expediente contentivo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	13318	BERNARDO ANTONIO FORERO GONZALEZ	28/02/019	A-PAR- I-0351	<p>APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018 con su respectivo plano anexo, allegado por los titulares el 06 de febrero de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud N° FBM20190206364157, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares del contrato de concesión N° 13318.</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental N° 2203873-2, expedida por la compañía aseguradora Seguros Generales suramericana S.A., con una vigencia comprendida desde el 11 de octubre de 2018 hasta el 11 de octubre de 2019, teniendo en cuenta que cumple en cuanto al valor asegurado, tomador, beneficiario, objeto así como presentar el comprobante de pago. Por lo que la póliza cumple con las características necesarias.</p> <p>APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a II y IV trimestres de 2018, Teniendo en cuenta que se presentan en ceros (0), y que según los informes de visita no se han desarrollado actividades mineras en el área, toda vez que el contrato de concesión no cuenta con la respectiva licencia ambiental. La información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión N° 13318</p> <p>2.1. Requerir</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 13318, para que allegue copia del acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual la autoridad ambiental competente otorga licencia ambiental o certificación de tramite su estado actual con vigencia no superior a noventa (90) días. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No.13318, que se expidió el Concepto Técnico No. 364 del 25 de Febrero de 2019, dentro del expediente contentivo.</p>

<p>LICENCIA DE EXPLOTACION</p>	<p>14535</p>	<p>RIGEL S.A</p>		<p>28/02/019</p>	<p>A-PAR-I-0352</p>	<p>2.1 Aceptar</p> <p>ACEPTAR los formularios para la declaración de producción y comprobantes de pago dentro de la licencia de explotación N° 14535 para el mineral serpentina, correspondiente a los trimestres I, II, III y IV de los años 1995, 1996, 1997, 1998, 1999; de igual forma los trimestres I, II y III del año 2000; IV de 2002 y I de 2003, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 361 de fecha: 25/02/2019</p> <p>2.2 Aprobar</p> <p>APROBAR los FBM anual de 2007, 2008, 2009 y 2013 y sus planos anexos; y semestral de 2010, 2011, 2012 y 2013, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 361 de fecha: 25/02/2019</p> <p>2.3 No Aprobar</p> <p>NO APROBAR los FBM anual de 2010, 2011, 2012, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 361 de fecha: 25/02/2019</p> <p>NO APROBAR el pago por concepto de inspección de campo, concluido en el concepto técnico N° 374 del 22 de julio de 2018 de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 361 de fecha: 25/02/2019</p> <p>2.4 Requerir</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo causal de cancelación, de conformidad con el Artículo 76, numeral 4 del Decreto 2655/88, para que allegue los formularios y comprobantes de pago, si a ello hubiere lugar, correspondientes a los trimestres IV de 2000, I, II, III y IV de 2001; III y IV de 2014; I, II, III y IV de 2015, 2016, 2017; y I, II, III, IV trimestre de 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 361 de fecha: 25/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de un (1) mes contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 75 del Decreto 2655/88, para que presente los complementos de los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2010, 2011, 2012, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 361 de fecha: 25/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para</p>
---	---------------------	-------------------------	--	-------------------------	----------------------------	--



					<p>que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 75 del Decreto 2655/88, para que presente los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales de 2014, 2015, 2016, 2017, y 2018, con sus planos anexos y el Semestral de 2017, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 361 de fecha: 25/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo causal de cancelación, de conformidad con el Artículo 76, numeral 4 del Decreto 2655/88, para la presentación del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del II Trimestre de 2017, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 292 de fecha: 13/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de un (1) mes contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 75 del Decreto 2655/88, para que para que allegue el saldo faltante, causado por el pago extemporáneo por valor de UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M/Cte. (\$1'230.134), por concepto de inspección de campo, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 361 de fecha: 25/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.5 Informar</p> <p>INFORMAR al titular minero que, frente a los trámites pendientes evidenciados mediante Concepto técnico No. 361 de fecha: 25/02/2019, la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo correspondiente, el cual se notificara conforme a la ley.</p> <p>INFORMAR al titular, que como resultado de evaluación documental realizada al expediente correspondiente al título minero No. 14535, fue emitido el Concepto Técnico No. 361 de fecha; 25/02/2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	--

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>ILD-14311</p>	<p>ORLANDO JOSE DUEÑAS PINTO</p>		<p>28/02/019</p>	<p>A-PAR- I-0353</p>	<p>2.1. Aprobar</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros anual de 2017, con su plano respectivo y del I semestre y anual de 2018, con su plano respectivo, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 315 de fecha: 15/02/2019;</p> <p>APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0), de los trimestres IV de 2017 y I, II, III y IV de 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 315 de fecha: 15/02/2019;</p> <p>2.2. Requerir.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza de cumplimiento minero ambiental correspondiente a la cuarta (4a) anualidad de la etapa de Explotación, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 315 de fecha: 15/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten la modificación de la licencia ambiental o certificado de estado de trámite de la misma, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 315 de fecha: 15/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.3. Informar:</p> <p>INFORMAR al titular, que como resultado de evaluación documental realizada al expediente correspondiente al título minero No. ILD - 14311, fue emitido el Concepto Técnico No. 315 de fecha; 15/02/2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
---	-------------------------	---	--	-------------------------	---------------------------------	--

<p>LICENCIA DE EXPLOTACION</p>	<p>19044</p>	<p>CONSUELO ALDANA CHARRY Y OTROS</p>		<p>28/02/019</p>	<p>A-PAR- I-0354</p>	<ul style="list-style-type: none"> - NO ACEPTAR el FBM anual de 2017 y su plano anexo presentado a través del SIMINERO dentro de la licencia de explotación N° 19044, el cual no será objeto de evaluación en el presente concepto técnico, hasta tanto el titular minero no presente la totalidad de los formularios y pagos de regalías correspondientes al año 2017. - REQUERIR a los titulares de la licencia de explotación No. 19044 bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 75 del Decreto No. 2655 de 1988, para que alleguen el FBM anual de 2017 y su plano anexo, el cual debe ser presentado a través de la plataforma digital SIMINERO dentro de la licencia de explotación N° 19044. Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de treinta (30) días contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - REQUERIR a los titulares de la licencia de explotación No. 19044 bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 75 del Decreto No. 2655 de 1988, para que alleguen el FBM semestral y anual de 2018 con su plano anexo. Estos formatos deben ser presentados en la plataforma digital SIMINERO dentro de la licencia de explotación N° 19044. Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de treinta (30) días contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - REQUERIR a los titulares de la licencia de explotación No. 19044 bajo apremio de CANCELACIÓN en los términos del artículo 76 núm. 4º) del Decreto No. 2655 de 1988, para que presenten los formularios de regalías y sus comprobantes de pago, correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2018. Por lo anterior, se le concede al titular minero el término de <i>un (01) mes</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - RECORDAR a los titulares mineros de la licencia de explotación No. 19044 que el no pago oportuno de las multas impuestas, puede dar lugar a CANCELACIÓN en los términos del artículo 76 núm. 6º) del Decreto No. 2655 de 1988. Por tal motivo, una vez en firme la Resolución VSC No. 1347 del 20 de diciembre de 2018 se conmina a los titulares a cumplir con lo dispuesto en su parte resolutive.
---	---------------------	--	--	-------------------------	---------------------------------	---

					<p>- INFORMAR a los titulares mineros que la autoridad minera se pronunciará jurídicamente respecto al requerimiento efectuado bajo apremio de <i>cancelación</i> mediante Auto PAR-I N° 0147 del 15 de marzo de 2018, en el cual se procede a <i>requerir al titular minero la presentación del comprobante de pago del saldo faltante por valor de \$ 713, por concepto de regalías correspondiente al II trimestre de 2017</i>; y donde se procede a <i>requerir la presentación de los formularios y pagos de regalías correspondiente a los trimestres III y IV de 2017</i>; lo anterior teniendo en cuenta que revisado el expediente digital no se evidencia respuesta o cumplimiento a los requerimientos mencionados.</p> <p>Poner en conocimiento a la titular minera de la Licencia de Explotación No. 19044 del Concepto Técnico No. 245 del 07 de febrero de 2019, y acoger jurídicamente el mismo dentro del expediente contentivo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IHV-14031	LUGEIRO BARRAGAN OSPINA Y OTRO	01/03/2019	A-PAR-I-0355	<p>APROBAR el FBM anual de 2018 y su plano anexo dentro del contrato de concesión N° IHV-14031, presentado a través del siminero según solicitud N° FBM2019011334280, lo anterior teniendo en cuenta que la información presentada se encuentra de conformidad con lo establecido, siendo responsabilidad de la información el titular minero.</p> <p>APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 18-43-101007343 expedida por seguros del estado S.A., con vigencia hasta el 12 de noviembre de 2019, la cual se encuentra constituida de conformidad con lo establecido y según el certificado de póliza N° 20189010329231 del 23 de noviembre de 2018 emitido por la ANM.</p> <p>ACEPTAR el certificado de estado de trámite ambiental, allegado mediante radicado N° 20199010334642 del 16 de enero de 2019, el cual desde el punto de vista técnico subsana el requerimiento efectuado mediante Auto PAR-I N° 1283 del 16 de noviembre de 2018.</p> <p>APROBAR los formularios de regalías correspondientes al IV trimestre de 2018 para gravas y arenas de río, presentados dentro del contrato de concesión N° IHV-14031, lo anterior teniendo en cuenta que la información presentada y los pagos realizados, cumplen con lo establecido.</p> <p>Correr traslado al Grupo de Evaluación y Modificaciones a títulos mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que se pronuncie mediante acto administrativo frente a la cesión de derechos a favor de la sociedad AGREGADOS NACIONALES S.A.S., presentada el día 24 de marzo de 2017, mediante oficio con radicado No. 20179010006462 y el día 02 de mayo de 2018, mediante oficio con radicado No. 20179010006462.</p> <p>Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión No.IHV-14031, que se expidió el Concepto Técnico No. 390 del 28 de Febrero de 2019, dentro del expediente contentivo.</p>

<p>AUTORIZACION TEMPORAL</p>	<p>RI9-08421</p>	<p>MUNICIPIO DE LA ARGENTINA - HUILA</p>		<p>01/03/2019</p>	<p>A-PAR-I-0356</p>	<p>APROBAR el formulario de declaración y producción de regalías del III y IV trimestre del 2018, toda vez que se evidencia que se encuentran bien diligenciado el formulario</p> <p>2.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir al beneficiario de la Autorización Temporal No. RI9-08421, de acuerdo a lo señalado en el artículo 117 de la Ley 685 de 2001 y Artículo Cuarto de la Resolución No. 003430 del 11 de Octubre de 2016, para que allegue copia del acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorga licencia ambiental o certificación del estado de trámite de la misma con vigencia no superior a noventa (90) días. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días para allegar lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>El no cumplimiento de este requerimiento se hace so pena de revocar la Autorización Temporal No. RI9-08421, de acuerdo a lo establecido en el artículo noveno de la de la Resolución No. 003430 del 11 de Octubre de 2016.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario de la Autorización Temporal No. RI9-08421, para que presente los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2018 junto con su plano anexo, a través de la plataforma del SIMINERO. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Informar a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para que se pronuncie mediante acto administrativo motivado frente a los incumplimientos requeridos bajo apremio de multa en Auto AUTO PAR-I N° 0975 del 25 de septiembre del 2018, para que presente el FBM anual de 2016, 2017 con su respectivo plano y el semestral del 2017, según concepto técnico No. 421 de fecha 13 de julio de 2018, toda vez revisada la plataforma SI.MINERO no se evidencia su presentación.</p> <p>Poner en conocimiento al beneficiario de la Autorización Temporal No. RI9-08421, que se expidió el Concepto Técnico No.380 del 27 de Febrero de 2019, dentro del expediente contentivo.</p>
-------------------------------------	-------------------------	---	--	--------------------------	----------------------------	--

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>GEP-091</p>	<p>CASAMOTOR S.A.S JESUS HERNANDO PACHECO GARCIA Y OTRO</p>	<p>01/03/2019</p>	<p>A-PAR- I-0357</p>	<p>APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2018, allegado por los titulares el 18 de julio de 2018, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud N° FBM2018071830256, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares del contrato de concesión N° GEP-091.</p> <p>APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 63-43-101000534, expedida por la compañía aseguradora Seguros del Estado S.A., con un vigencia comprendida desde el 22 de junio de 2018 hasta el 22 de junio de 2019, teniendo en cuenta que esta se encuentra bien constituida en cuanto a valor asegurado, tomador, beneficiario, objeto así como presentar el comprobante de pago.</p> <p>APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2018, Teniendo en cuenta que se presenta en ceros (0), que el contrato de concesión no cuenta con PTO aprobado, ni licencia ambiental otorgada por la autoridad competente, y que según los informes de visita no se han desarrollado actividades mineras en el área. La información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión N° GEP-091.</p> <p>2.1. Requerir</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. GEP-091, para que alleguen el FBM anual del 2018 con su plano adjunto, el cual se debe presentar en la plataforma SI.MINERO habilitado par a tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución No. 40144 del 15 de febrero de 2016. Por lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. GEP-091, para que alleguen los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestres de 2018, junto con su respectivo comprobante de pago (si hay lugar). Toda vez que revisado el expediente y el sistema de gestión documental, a la fecha de elaboración del presente Concepto Técnico no se observa su presentación. Por lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Informar a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie mediante acto administrativo motivado frente a los incumplimientos requeridos bajo CAUSAL DE CADUCIDAD, mediante AUTO PAR –I N° 696 del 25 de julio de 2018 (notificado por estado jurídico N° 28 del 26 de julio de 2018), en cuanto a REQUERIR, al titular del Contrato de Concesión No. GEP-091, para que allegue de pago de: DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NUEVE PESOS M/CTE (\$284.009) por concepto de saldo faltante de canon superficialario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses causados desde el 19 de marzo de 2016 hasta la fecha efectiva de su pago. CIENTO</p>
---	-----------------------	--	--------------------------	---------------------------------	---

				<p>SETENTA Y CINCO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$175.069) por concepto de del saldo faltante de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses causados desde el 19 de marzo de 2016 hasta la fecha efectiva de su pago. CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$53.288) por concepto de saldo faltante de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses causados desde el 19 de marzo de 2016 hasta la fecha efectiva de su pago; AUTO PAR-I N° 1204 del 29 de diciembre de 2015 (notificado por estado jurídico N° 01 del 07 de enero de 2016), en cuanto a, REQUERIR al titular bajo apremio de multa para que presente el PTO, de acuerdo a los parámetros establecidos en el Artículo 84 de la Ley 685; AUTO PAR-I N°017 del 10 de enero de 2017 (notificado por estado jurídico N° 02 del 18 de enero de 2017) en cuanto a, REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa para que alleguen el Programa de Trabajos y Obras –PTO; AUTO PAR-I N°001525 de 26 de diciembre de 2017 (notificado por estado jurídico N° 50 del 29 de diciembre de 2017), en cuanto a, REQUERIR al titular bajo apremio de multa para que allegue el Programa de Trabajos y Obras-PTO; AUTO PAR-I N°930 de 10 de octubre de 2014 (notificado por estado jurídico N° 050 del 21 de octubre de 2014), en cuanto a, REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa para que presenten la Licencia Ambiental o estado de trámite; AUTO PAR-I N°017 del 10 de enero de 2017 (notificado por estado jurídico N° 02 del 18 de enero de 2017) en cuanto a, REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa para que presente el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue la licencia ambiental correspondiente o certificado de estado de trámite con una vigencia no superior a noventa (90) días; AUTO PAR –I N° 696 (notificado por estado jurídico N° 28 del 26 de julio de 2018), en cuanto a REQUERIR, al titular, la presentación del Formulario de declaración y producción de regalías correspondiente a II Trimestre de 2014, teniendo en cuenta que la etapa de explotación del Contrato de Concesión N° GEP-091 inició el día 15 de Junio de 2014.</p> <p>Lo anterior, toda vez que revisado el sistema de gestión documental, el expediente minero, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos.</p> <p>Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión No.GEP-091, que se expidió el Concepto Técnico No. 387 del 28 de Febrero de 2019, dentro del expediente contentivo.</p>
--	--	--	--	--

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>DJA-152</p>	<p>VICTOR HERNAN ESPINOSA QUEVEDO</p>	<p>28/02/2019</p>	<p>A-PAR- I-358</p>	<p>2.1. Disposiciones</p> <p>✓ REVOCAR parcialmente el AUTO PAR-I No. 1368 de 24 de noviembre de 2017, puntualmente en lo referente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerir bajo apremio de multa la modificación de los formularios de la declaración de producción y liquidación de regalías del I y II trimestre de 2014. • Requerir al titular bajo apremio de multa para que allegue la modificación de los formularios de la declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV de 2015. • Requerir bajo causal de caducidad el formulario de la declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2017. <p>lo anterior de acuerdo al análisis realizado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico No. 249 del 07/02/2019.</p> <p>2.2. Requerimientos</p> <p>✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. DJA-152, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) anual de 2017, con su plano anexo a través de la plataforma SI. MINERO, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 249 del 07/02/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. DJA-152, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) semestral y anual de 2018, con su respectivo plano anexo a través de la plataforma SI. MINERO, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 249 del 07/02/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. DJA-152, para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías y su respectivo comprobante de pago por valor de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$164.061) para mineral de Gravas de Río y comprobante de pago por valor de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$328.123) para mineral de Arenas de Río, más los intereses que se causen hasta su fecha efectiva de pago correspondientes al I Trimestre de 2014, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 249 del</p>
---	-----------------------	--	--------------------------	--------------------------------	--



					<p>07/02/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p> <p>✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. DJA-152, para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías y su respectivo comprobante de pago por valor de CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$58.864) para mineral de Gravas de Río y comprobante de pago por valor de CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$112.519) para mineral de Arenas de Río, más los intereses que se causen hasta su fecha efectiva de pago correspondientes al II Trimestre de 2014, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 249 del 07/02/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p> <p>✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. DJA-152, para que allegue la modificación del Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I Trimestre de 2015, y su respectivo comprobante de pago legible, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 249 del 07/02/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. DJA-152, la presentación de los comprobantes de pago legibles que soporten el pago por concepto de regalías correspondientes al II, III y IV Trimestre de 2015 para mineral de Gravas de Río y Arenas de Río, de acuerdo a lo declarado en el formulario de la declaración de producción y liquidación de regalías allegado por el titular para este periodo, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 249 del 07/02/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. DJA-152, para que allegue</p>
--	--	--	--	--	--

				<p>Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II Trimestre de 2017 para mineral de gravas y arenas de río, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 249 del 07/02/2019, al establecer que teniendo en cuenta lo consignado en el Informe de Visita de Inspección de Campo de 12 de junio de 2017 en el que se registra que no se ha realizado explotación por la creciente del Río Cocora causada por la temporada invernal del primer semestre de 2017, pues no se han dado condiciones técnicas y de seguridad para extraer el material, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. DJA-152, para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías y su respectivo comprobante de pago por valor de (\$136.126) para mineral de gravas de río y comprobante de pago por valor de (\$96.524) para mineral de arenas de río, más los intereses que se causen hasta su fecha efectiva de pago correspondientes al III Trimestre de 2017, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 249 del 07/02/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p> <p>✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. DJA-152, para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías y su respectivo comprobante de pago , por valor de (\$136.126) para mineral de gravas de río y comprobante de pago por valor de (\$96.524) para mineral de arenas de río, más los intereses que se causen hasta su fecha efectiva de pago correspondientes al IV Trimestre de 2017, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 249 del 07/02/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p> <p>✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. DJA-152, para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías y su respectivo comprobante de pago , por valor de (\$139.350) para mineral de gravas de río y comprobante de pago por valor de (\$98.810) para mineral de arenas de río, más los intereses que se causen hasta su fecha efectiva de pago correspondientes</p>
--	--	--	--	--

					<p>al I Trimestre de 2018, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 249 del 07/02/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p> <p>✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. DJA-152, para que allegue Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II Trimestre de 2018 para mineral de gravas y arenas de río, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 249 del 07/02/2019, al establecer que teniendo en cuenta lo consignado en el acta de Visita de Inspección de Campo de 13 de abril de 2018 en el que se registra que el título minero se encuentra inactivo, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. DJA-152, para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías y su respectivo comprobante de pago , por valor de (\$139.350) para mineral de gravas de río y comprobante de pago por valor de (\$98.810) para mineral de arenas de río, más los intereses que se causen hasta su fecha efectiva de pago correspondientes al III Trimestre de 2018, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 249 del 07/02/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p> <p>✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. DJA-152, para que allegue Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV Trimestre de 2018 para mineral de gravas y arenas de río, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 249 del 07/02/2019, al establecer que teniendo en cuenta lo consignado en el acta de Visita de Inspección de Campo de 16 de octubre de 2018 en el que se registra que el título minero se encuentra inactivo, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p>
--	--	--	--	--	---

				<p>3. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. DJA-152, que la Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por ato administrativo motivado y notificado en debida forma respecto de la omisión en el cumplimiento por parte del titular del requerimiento efectuados bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I No. 1368 del 24 de noviembre de 2017 para que allegue el Formato Básico Minero Semestral de 2017 mediante la plataforma SI. MINERO, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 249 del 07/02/2019.</p> <p>4. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. DJA-152, que la Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por ato administrativo motivado y notificado en debida forma respecto de la omisión en el cumplimiento por parte del titular del requerimiento efectuados bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I N°1026 de 4 de octubre de 2018 para que allegue la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 63-43-101000497, expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 20 de abril de 2018 hasta el 20 de abril de 2019, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 249 del 07/02/2019.</p> <p>5. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. DJA-152, que la Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por ato administrativo motivado y notificado en debida forma respecto de la omisión en el cumplimiento por parte del titular del requerimiento efectuados bajo causal de caducidad mediante AUTO PAR-I No. 0658 del 30 de julio de 2014 para que presente el pago de CIENTO DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$102.593) por concepto de saldo de regalías para el III trimestre de 2013, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 249 del 07/02/2019.</p> <p>6. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. DJA-152, que la Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por ato administrativo motivado y notificado en debida forma respecto de la omisión en el cumplimiento por parte del titular del requerimiento efectuados bajo causal de caducidad mediante AUTO PAR-I No. 1368 del 24 de noviembre de 2017 para que cancele el saldo pendiente de CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. (\$59.804) del I trimestre de 2013, cancele el saldo pendiente de CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$113.987) del II trimestre de 2013, cancele el saldo pendiente de CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$107.467) del IV trimestre de 2013, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 249 del 07/02/2019.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. DJA-152, lo concluido en el Concepto Técnico No. 249 del 07/02/2019.</p>
--	--	--	--	--

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>HC3-11162X</p>	<p>SALOMON PARRA ANDRADE</p>		<p>01/03/2019</p>	<p>A-PAR- I-359</p>	<p>2.1 APROBAR</p> <ul style="list-style-type: none"> • El FBM anual de 2015 y 2018. • El Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías allegados por el titular para para el III y IV trimestres de 2018. <p>• Se desestima la recomendación del Auto PAR I No. 601 del 29 de mayo de 2015, que recomienda el cambio de duración de etapas, teniendo en cuenta que cuando se aprobó el PTO día 29 de mayo de 2015, mediante AUTO PAR I No. 601, ya se habían cursado las tres anualidades contractuales de construcción y montaje las cuales terminaron en el 24 de noviembre de 2013, iniciando el primer año de explotación el día 25 de noviembre de 2013</p> <p>2.2 REQUERIR al titular bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, multa para que allegue el acto administrativo que otorga licencia ambiental o certificado de estado del trámite con fecha no mayor a 90 días de expedición; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.3 Se informa al titular que mediante Auto PAR I No. 1366 del 03 de diciembre de 2018, se requirió bajo apremio de multa para que allegará la modificación de la póliza de cumplimiento DL 000982, y a la fecha no se evidencia su cumplimiento por lo cual la Autoridad Minera se pronunciará en su oportunidad con el respectivo acto administrativo sancionatorio.</p> <p>Con el presente auto se da por notificado el concepto técnico N° 389 de fecha 28/02/2019.</p>
---	--------------------------	---	--	--------------------------	--------------------------------	--

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>FCC-818</p>	<p>JOSE ALBERTO TORO CHICA Y OTRO</p>	<p>01/03/2019</p>	<p>A-PAR- I-360</p>	<p>2.1 Requerir:</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formato básico minero semestral y anual del año 2018, con su plano anexo a través del sistema de Información habilitado para tal fin (SIMINERO), en virtud de lo establecido mediante Resolución No. 40144 del 15 de febrero de 2016, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.1 del Concepto técnico No. 379 de fecha 27/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen la modificación de la licencia ambiental conforme a las características del Programa de Trabajos y Obras PTO, aprobado mediante AUTO PAR-I No. 0489 del 30 de junio de 2016, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.5 del Concepto técnico No. 379 de fecha 27/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo causal de caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal d de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos soportes de pago, correspondientes a los trimestres III del año 2018, para el mineral gravas de río; IV del año 2018 para los minerales arenas y gravas de río, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.6 del Concepto técnico No. 379 de fecha 27/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo causal de caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal d de la Ley 685 de 2001, para que acredite el pago de los siguientes saldos por concepto de pago de regalías, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$384.278) por concepto de pago de regalías de arenas de río del IV trimestre del año 2012.
---	-----------------------	--	--------------------------	--------------------------------	---



					<ul style="list-style-type: none">• La suma de CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. (\$49.328) por concepto de pago de regalías de gravas de río del IV trimestre del año 2012.• La suma de CIENTO VEINTIUNO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$121.989) por concepto de pago de regalías de gravas de río del III trimestre de año 2015.• La suma de CIENTO VEINTIUNO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$121.989) por concepto de pago de regalías de gravas de río del I trimestre de año 2016.• La suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEIS PESOS M/CTE. (\$135.006) por concepto de pago de regalías de gravas de río del II trimestre del año 2016.• La suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DIECINUEVE PESOS M/CTE. (\$450.019) por concepto de pago de regalías de gravas de río del III trimestre del año 2016.• La suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DIECINUEVE PESOS M/CTE. (\$450.019) por concepto de pago de regalías de gravas de río del IV trimestre del año 2016.• La suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$478.648) por concepto de pago de regalías de gravas de río del I trimestre del año 2017.• La suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$453.752) por concepto de pago de regalías de gravas de río del II trimestre del año 2017.• La suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE. (\$988.104) por concepto de pago de regalías de arenas de río del III trimestre del año 2018.• La suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE. (\$988.104) por concepto de pago de regalías de arenas de río del IV trimestre del año 2018.• La suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS UN PESOS M/CTE. (\$464.501) por concepto de pago de regalías de gravas de río del IV trimestre del año 2018. <p>De acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.6 del Concepto técnico No. 379 de fecha 27/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>2.3 Informar</p> <p>INFORMAR al titular minero, conforme a lo concluido en el Concepto Técnico N° 379 del 27/02/2019, que no ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados en el AUTO PAR-I No. 1116 del 13 de noviembre de 2015, en el AUTO PAR-I No. 0176 del 11 de marzo de 2016, en el AUTO PAR-I No. 0218 del 31 de marzo de 2016; AUTO PAR-I No. 0533 del 14 de julio de 2016; en el AUTO PAR-I No. 000381 del 19 de abril de 2017; en el AUTO PAR-I No. 1256 del 13 de noviembre de 2018. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará al respecto. Así mismo frente a la solicitud presentada por los titulares mediante oficio con radicado No. 20189010288272 del 06 de abril de 2018 y la solicitud de suspensión temporal de obligaciones presentada por los titulares mediante</p> <p style="text-align: center;">  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA </p> <p>oficio con radicado No. 20189010314212 del 22 de agosto de 2018.</p> <p>De acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado para el contrato de concesión No. FCC-818, este se clasifica como pequeña minería.</p> <p>Poner en conocimiento al titular minero del concepto técnico N° 379 del 27/02/2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	1061	EXPLORACIONES FLOR AMARILLO LTDA		28/02/2019 A-PAR- I-361	<p>2.1 Requerir:</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los informes anuales de labores de explotación de los años 1978 y 1979 o constancia de radicación de los mismos, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.5 del concepto técnico N° 375 del 27/02/2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

					<p>REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente las correcciones al formato básico anual del año 2007 según lo señalado en el numeral 2.1.1 del Concepto Técnico No. 307 del 7/10/2011 que relaciona deficiencias en la información suministrada en cuanto al mineral otorgado, las inversiones, la información reservas, las propiedades y plano anexo al formato, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.9 del concepto técnico N° 375 del 27/02/2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la declaración de producción y liquidación de regalías para el III trimestre de 1994 o la constancia de su entrega, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.13 del concepto técnico N° 375 del 27/02/2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente por concepto de declaración de producción y liquidación de regalías los siguientes saldos a \$ 538.950 para el I trimestre de 2012 con fecha de corte al 18/04/2012, \$ 48.415 para el II trimestre de 2012 con corte al 17/07/2012 \$ 30.886 para el III trimestre de 2012 con corte al 13/10/2012, \$ 17.480 para el IV trimestre de 2012 con corte al 17/01/2013, \$ 1.084 para el IV trimestre de 2014 con corte 17/01/2015. Lo anterior, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.13 del concepto técnico N° 375 del 27/02/2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.2 Informar:</p> <p>INFORMAR al titular minero, que de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.13 del concepto técnico N° 375 del 27/02/2019, que, de conformidad a la revisión de las declaraciones de producción, liquidación y pago de regalías, en particular para el trimestre IV de 1999 se observa un saldo a favor por valor del titular de \$49.750; para el I trimestre</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>de 2007 un saldo por \$7.976 y para el IV de trimestre 2008 de \$12.973 pesos. Esta información es de interés y competencia de la Alcaldía de San Luis Tolima.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.15 del concepto técnico N° 375 del 27/02/2019, respecto a la solicitud de prórroga. La autoridad Minera en su oportunidad se pronunciará.</p> <p>2.3 Dar Traslado:</p> <p>DAR TRASLADO de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.13 del concepto técnico N° 375 del 27/02/2019, a la alcaldía de San Luis Tolima del concepto técnico N° 375 del 27/02/2019, respecto a que no se encontró la declaración de producción y liquidación de regalías para el III trimestre de 1994; para los trimestres: IV de 1994; IV de 1995; II, III y IV de 1996; I y IV de 1997; I, II, III y IV de 1998; I, II y III de 1999; I, II, III y IV de 2000; I, II, III y IV de 2001; I, II, III y IV de 2002; I, II, III y IV de 2003; I, II y IV de 2004; I, II, III y IV de 2005; I, II, III y IV de 2006; II, III y IV de 2007; I, II y III de 2008; I, II y III de 2009; I, II, III y IV de 2010 y I y II de 2011 se observaron pagos incompletos o inoportunos por los valores señalados en la tabla 1.</p> <p>Poner en conocimiento al titular minero del concepto técnico N° 375 del 27/02/2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EDF-14C	JUVENAL CHARRY MALLUNGO		01/03/2019 A-PAR- I-362	<p>2.1 Aprobar:</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2010 y su plano anexo.</p> <p>APROBAR el pago y los formularios para declaración y liquidación de regalías allegados por el titular para III y IV trimestre del año 2018 para mineral de arenas y gravas de río.</p>

					<p>ACEPTAR la documentación allegada por el titular mediante Radicado N°20189010332312 de 20 de diciembre de 2018, por medio de la cual se adjuntan constancias de reinducción a empleados durante el año 2018 que corresponde a 5 trabajadores.</p> <p>2.2. No Aprobar</p> <p>NO APROBAR la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental N°DL000990, expedida por la compañía Aseguradora CONFIANZA S.A., con vigencia Desde el 26 de septiembre de 2018 hasta el 14 de junio de 2019, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.3 del Concepto técnico No. 378 de fecha 27/02/2019;</p> <p>2.3. Requerir:</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2007 junto con su plano anexo, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.1 del Concepto técnico No. 378 de fecha 27/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero Semestral de 2008, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.1 del Concepto técnico No. 378 de fecha 27/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma SIMINERO el Formato Básico Minero Anual de 2018 y su plano anexo, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.1 del Concepto técnico No. 378 de fecha 27/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo causal de caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal f de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación de la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental N°DL000990, expedida por la compañía Aseguradora CONFIANZA S.A., con vigencia Desde el 26 de septiembre de 2018 hasta el 14 de junio de 2019, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.3 del Concepto técnico No. 378 de fecha 27/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.4 Informar:</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>INFORMAR al Titular que conforme lo concluido en el numeral 2.6 del concepto técnico N° 378 del 27/02/2019, que cuenta con los siguientes saldos a favor por valor de SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$72), por concepto de pago de regalías del III trimestre de 2018 de gravas de río del pago efectuado el día 9 de octubre de 2018; saldo a favor por valor de CIENTO VEINTIUN PESOS M/CTE (\$121), por concepto de pago de regalías del III trimestre de 2018 de arenas de río del pago efectuado el día 9 de octubre de 2018; saldo a favor por valor de DOS PESOS M/CTE (\$2), por concepto de pago de regalías del IV trimestre de 2018 de Gravas de río del pago efectuado el día 14 de enero de 2019 y un saldo a favor por valor de CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$42), por concepto de pago de regalías del IV trimestre de 2018 de arenas de río del pago efectuado el día 14 de enero de 2019; que podrán ser tenidos en cuenta para el pago de obligaciones futuras.</p> <p>INFORMAR al Titular que conforme lo concluido en el numeral 2.7 del concepto técnico N° 378 del 27/02/2019, que la documentación allegada mediante radicado 20189010332312, será objeto de verificación y cumplimiento en la próxima inspección de campo al área del Título Minero.</p> <p>Poner en conocimiento al titular minero del concepto técnico N° 378 del 27/02/2019.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido</p> <p>lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	---

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>HEP-143</p>	<p>JOSE LEONARDO RUIZ TRIANA</p>		<p>28/02/2019</p>	<p>A-PAR- I-363</p>	<p>2.1. REQUERIMIENTOS</p> <p><u>REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el literal (d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el comprobante de pago del saldo faltante del canon superficario de la tercera anualidad de la etapa de exploración por valor de DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. (\$212.915), más los intereses que se causen desde el 3 de octubre de 2011 hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto técnico No. 835 del 07 de Diciembre de 2018; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</u></p> <p><u>REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018 con su respectivo plano anexo, a través del Sistema de Información SIMINERO habilitado par a tal fin; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</u></p> <p><u>REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre IV de 2018, con su comprobante de pago, si a ello hubiere lugar; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</u></p> <p><u>REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el pago del saldo faltante por concepto de visita de inspección de campo, por valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATRO PESOS M/CTE (\$381.004) más los intereses que se generen desde el 06 de enero de 2012 hasta la fecha oportuna de pago, de conformidad con el concepto técnico No. 105 del 2015; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</u></p>
---	-----------------------	---	--	--------------------------	--------------------------------	---

				<p>2.2. INCUMPLIMIENTOS</p> <p>La Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante el acto administrativo correspondiente frente a las sanciones a que haya lugar, por los incumplimientos de los siguientes requerimientos, toda vez que, una vez revisado el expediente y el sistema de gestión documental, no se evidencia que los mismos hayan sido allegados:</p> <p>BAJO APREMIO DE MULTA</p> <ul style="list-style-type: none"> • AUTO PAR-I No. 297 del 8 de abril de 2014, bajo apremio de multa, para que allegue las modificaciones de los formatos básicos mineros semestral y anual del año 2009, 2010, 2011 y allegue los formatos básicos mineros semestral y anual de los años 2012 y 2013, y allegue el Programa de Trabajos y Obras PTO, allegue copia del acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual la autoridad ambiental otorga licencia ambiental al título minero o constancia actualizada de encontrarse en trámite. • AUTO GSC-ZO No. 000084 del 10 de febrero de 2016, bajo apremio de multa para que presente los formatos básicos mineros semestral y anual de los años 2014 y 2015. • Auto PAR-I N° 1523 del 13 de diciembre de 2018, bajo apremio de multa, la presentación de los formularios de declaración de regalías de los trimestres I, II, III, IV de 2015, 2016, 2017 y I, II, III de 2018 y la presentación de los FBM semestral y anual de 2016, 2017 y semestral de 2018. <p>BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</p> <ul style="list-style-type: none"> • AUTO PAR-I No. 151 del 6 de noviembre de 2012, bajo causal de caducidad, para que allegue el pago de multa impuesta mediante Resolución GTRI No. 157 del 31 de mayo de 2012, por el valor de UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$1.133.400). • AUTO PAR-I No. 297 del 8 de abril de 2014, bajo causal de caducidad, para que realice el pago de TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$3.393.679), por concepto de canon superficial correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje y realice el pago de TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE. (\$3.530.217), por concepto de canon superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje. • AUTO PAR-I No. 566 del 2 de julio de 2014, bajo causal de caducidad, para que presente el pago de canon superficial de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/CTE. (\$3.688.913), y para que presentara la renovación de la póliza de minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 5 de abril de 2014.
--	--	--	--	---

						Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión No. HEP-143 , el Concepto Técnico No. 357 de fecha 22 de febrero de 2019 .
CONTRATO DE CONCESION	GDD-141	CONSTRUCCIONES LAGO LTDA		01/03/2019	A-PAR-I-364	<p>2.1 Aprobar</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2017 presentado en la plataforma SI.MINERO mediante Número de Solicitud FBM2017121520658.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero semestral del 2018, presentado Mediante Solicitud N° FBM2018122033920.</p> <p>ACEPTAR Y APROBAR la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental N°61-43-101000296 expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 12 de febrero de 2019 hasta 12 de febrero de 2020.</p> <p>ACEPTAR la copia de la Resolución DG-1173 de 13 de septiembre de 2018 por medio de la cual se otorga por parte de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía-CORPOAMAZONIA, La Licencia Ambiental para el desarrollo del Contrato de Concesión minera GDD-141 allegada mediante Radicado N°20189010328902 de 20 de noviembre de 2018 y Radicado N°20189010329502 de 27 de noviembre de 2018.</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV de 2017.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV de 2018.</p> <p>2.2 Requerir:</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero Anual de 2018 y su plano anexo a través de la plataforma SI.MINERO, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.1 del Concepto técnico No. 388 de fecha: 28/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.3. Informar:</p> <p>INFORMAR al titular minero que conforme a lo concluido en el Concepto Técnico No. 388 de fecha 28/02/2019, respecto al radicado N° 20185500448232 del 26 de marzo de 2018, por medio del cual se interpone un recurso de reposición contra la Resolución VSC N°000076 de 12 de febrero de 2018, que la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará al respecto.</p> <p>Poner en conocimiento al titular minero del concepto técnico N° 388 del 28/02/2019.</p>

<p>LICENCIA DE EXPLOTACION</p>	<p>3126</p>	<p>EXPLOTACIONES MINERAS FLOR AMARILLO LTDA</p>		<p>01/03/2019</p>	<p>A-PAR- I-365</p>	<p>2.1 Aprobar</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2009, 2016, 2017, 2018.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros anuales de 2009, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.</p> <p>ACEPTAR los formularios y pagos de la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres del IV de 1996, I, II, III y IV de 1997, I, II, III y IV de 1998, I, II, III y IV de 1999, III y IV de 2000, I, II, III y IV de 2001, I y II de 2002, de acuerdo a la evaluación realizada en el numeral 2.6 del concepto técnico N° 385 del 28/02/2019.</p> <p>ACEPTAR los formularios y pagos de la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres del III y IV de 1992, I, II, III y IV de 1993; I, II y III de 1994, de acuerdo a la evaluación realizada en el numeral 2.6 del concepto técnico N° 385 del 28/02/2019.</p> <p>APROBAR los formularios y pagos de la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres del I, II, III y IV de 2016, I, II, III y IV de 2017 y I, II, III y IV de 2018, de acuerdo a la evaluación realizada en el numeral 2.6 del concepto técnico N° 385 del 28/02/2019.</p> <p>ACEPTAR formularios y pagos de declaración de regalías del III y IV de 2002.</p> <p>2.2 No aprobar:</p> <p>NO APROBAR el FBM anual de 2010, ni el semestral 2012.</p> <p>2.3. Requerir</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente modificación del Formato Básico Minero anual 2010 y semestral 2012 de acuerdo con lo recomendado en numeral 2.1 del concepto técnico N° 385 del 28/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído,</p>
---	--------------------	--	--	--------------------------	--------------------------------	---

					<p>para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el FBM anual de 2018 a través de la plata del SIMINERO, de acuerdo con lo recomendado en numeral 2.1 del concepto técnico N° 385 del 28/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo causal de caducidad, de conformidad con el Artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655, para que presente los siguientes pagos:</p> <ul style="list-style-type: none"> -el pago de \$95.400 más intereses del formulario de regalías allegadas del IV trimestre de 1994. - el pago de \$147.840 más intereses del formulario de regalías allegadas del I trimestre de 1995. - el pago de \$60.000 más intereses del formulario de regalías allegadas del II trimestre de 1995. - el pago de \$65.760 más intereses del formulario de regalías allegadas del III trimestre de 1995. - el pago de \$52.680 más intereses del formulario de regalías allegadas del IV trimestre de 1995. - el pago de \$72.474 más intereses del formulario de regalías allegadas del I trimestre de 1996. - el pago de \$131.539 más intereses del formulario de regalías allegadas del II trimestre de 1996. - el pago de \$347.082 más intereses del formulario de regalías allegadas del III trimestre de 1996. - el pago de \$57.420 más intereses del formulario de regalías allegadas del I trimestre de 2000. - el pago de \$57.672 más intereses del formulario de regalías allegadas del II trimestre de 2000. -SALDO faltante, el pago de \$ 593.251 más intereses del formulario de regalías allegadas del I trimestre de 2003 - el pago de \$ 198.000 más intereses del formulario de regalías allegadas del II trimestre de 2003: - SALDO faltante, el pago de \$ 43.397 más intereses del formulario de regalías allegadas del I trimestre de 2008. - SALDO faltante, el pago de \$ 11.012 más intereses del formulario de regalías allegadas del II trimestre de 2008.
--	--	--	--	--	---

					<p>SALDO faltante, el pago de \$ 39.259 más intereses del formulario de regalías allegadas del III trimestre de 2008.</p> <p>Lo anterior de acuerdo con lo recomendado en numeral 2.6 del concepto técnico N° 385 del 28/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.4 Informar:</p> <p>INFORMAR al titular minero, conforme a lo concluido en el concepto técnico N° 385 del 28/02/2019, que no ha dado cumplimiento con los requerimientos efectuados en el Auto PAR I No. 0241 del 16 de abril de 2018, donde se requirió bajo apremio de multa la modificación del PTO. Por lo cual la Agencia Nacional de Minería en su oportunidad, emitirá pronunciamiento jurídico, así mismo respecto a la solicitud de acogimiento al derecho de preferencia mediante radicado N° 2017901001642.</p> <p>Poner en conocimiento a los titulares de la Licencia de Explotación 3216, el concepto técnico N° 385 del 28/02/2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	0970-73	ALONSO QUINTERO	04/03/2019	A-PAR-I-366	<p>PRIMERO. - REQUERIR al querellante, ALFONSO QUINTERO en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. 0970-73, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación de la presente providencia, allegue, so pena de entender desistido el trámite de amparo administrativo presentado:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escrito donde indique las coordenadas planas de Gauss-Kruger origen Bogotá en donde indica se están presuntamente adelantando los hechos perturbatorios; • Domicilio y residencia de los presuntos perturbadores o la manifestación expresa de no conocerlo.
CONTRATO DE CONCESION	IKS-11581	CONCRETOS ARGOS S.A	04/03/2019	A-PAR-I-367	<p>APROBAR el FBM anual de 2018 y su plano anexo presentado dentro del contrato de concesión N° IKS-11581, el cual fue presentado a través de la plataforma del Siminero según solicitud N° FBM2019020635880, toda vez que la información presentada se encuentra de conformidad con la realidad del expediente y según evaluación realizada en el numeral 2.2 del concepto técnico No. 398 del 01 de Marzo de 2019</p> <p>APROBAR el FBM anual de 2015 y su plano anexo, así como el FBM semestral de 2016, lo anterior dando alcance a la recomendación efectuada mediante concepto técnico N° 024 del 13 de febrero de 2017.</p>

					<p>APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la décima anualidad de la etapa de exploración dentro del contrato de concesión N° IKS-11581, etapa comprendida entre el 30 de diciembre de 2017 hasta el 29 de diciembre de 2019, lo anterior teniendo en cuenta que el valor allegado cumple con lo establecido, según evaluación realizada en la tabla 1 del numeral 2.1 del concepto técnico No. 398 del 01 de Marzo de 2019.</p> <p>APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental N° N° 0665526-6 expedida por suramericana, con vigencia hasta el 30 de diciembre de 2019, toda vez que se encuentra constituida según lo establecido, lo anterior según evaluación realizada en el numeral 2.4 del concepto técnico No. 398 del 01 de Marzo de 2019.</p> <p>Correr traslado al Grupo de Evaluación y Modificaciones a títulos mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que se pronuncie mediante acto administrativo frente a la cesión de derechos radicado N° 20195500724402 del 12 de febrero de 2019, mediante el cual el titular minero allega aviso de cesión total de derechos a favor de Agregados Argos S.A.</p> <p>Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión No.IKS-11581, que se expidió el Concepto Técnico No. 398 del 01 de Marzo de 2019, dentro del expediente contentivo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ECJ-083	CARMEN EMILIO ORDOÑEZ MUÑOZ		04/03/2019 A-PAR-I-368	<p>2.1 Aprobar:</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2012 y su plano anexo.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2018 y su plano anexo.</p> <p>APROBAR el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración teniendo en cuenta que el titular realizó el pago de manera completa a capital e intereses.</p> <p>ACEPTAR Y APROBAR la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental N°61-43-101000287 expedida por La Compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A con vigencia desde 16 de noviembre de 20187 hasta 15 de noviembre de 2019.</p> <p>APROBAR el Formulario de declaración y producción de regalías del IV Trimestre de 2018 y su respectivo pago para mineral de Gravas y Arenas de Río.</p> <p>ACEPTAR la información allegada por el titular mediante Radicado N° 20199010337392 de 31 de enero de 2019, por medio de la cual el titular adjunta reportes de reinducción del personal y los exámenes ocupacionales del presente año de los trabajadores, toda vez que se considera técnicamente aceptable, sin embargo, se recomienda informar al titular que su cumplimiento se verificará en la próxima visita de fiscalización.</p>

						<p>2.2 Informar:</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión que conforme a lo concluido en el concepto técnico N° 394 de fecha 01/03/2019, se tiene que el titular no ha dado cumplimiento con lo requerido en AUTO PAR-I N°1307 de 22 de noviembre de 2018, para que presente las modificaciones a la actualización al Programa de trabajos y Obras – PTO, por lo cual la autoridad minera en su oportunidad se pronunciara.</p> <p>Poner en conocimiento al titular minero del concepto técnico N° 394 del 01/03/2019.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	0495-73	JORGE ARTURO RODRIGUEZ VEGA Y OTRO		01/03/2019	A-PAR-I-369	<p>2.1 APROBAR los Formatos Básicos Minero (FBM) anual 2006 y 2009, junto con su plano anexo, semestral de 2017 y 2018, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PAR-I No. 343 del 20 de febrero de 2019.</p>



						<p>2.2 NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anuales (FBM) de 2016 y 2017, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PAR-I No. 343 del 20 de febrero de 2019.</p> <p>2.3 APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II y III trimestre del 2018, junto con su comprobante de pago, de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PAR-I No. 343 del 20 de febrero de 2019.</p> <p>2.4 INFORMAR al titular minero que, como resultado del pago enunciado en el numeral precedente, cuenta con un mayor valor pagado de UN PESO (\$) M/Cte., de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PAR-I No. 343 del 20 de febrero de 2019.</p> <p>2.5 REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 0495-73, bajo apremio de multa, atendiendo lo indicado en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que presente modificación a los Formatos Básicos Mineros (FBM) correspondientes a los años 2016 y 2017, conforme a lo indicado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PAR-I No. 343 del 20 de febrero de 2019, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.6 REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 0495-73, bajo apremio de multa, atendiendo lo indicado en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que presente, a través de la plataforma del SI-MINERO, el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018, junto con su plano anexo, esto conforme a lo indicado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PAR-I No. 343 del 20 de febrero de 2019, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente Acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.7 REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 0495-73, bajo causal de cancelación, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, junto con su respectivo comprobante de pago, correspondiente al IV trimestre de 2018, lo anterior en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2.6 del Concepto Técnico No. 343 del 20 de febrero de 2019, razón por la cual se otorga un término improrrogable de (1) un mes, contado a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Poner en conocimiento al titular de la Licencia de Explotación No. 0495-73, que se emitió el Concepto Técnico No. 343 del 20 de febrero de 2019.</p>
--	--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	JB8-11121	ENITH SUAREZ		04/03/2019	A-PAR- I-370	<p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2018 (FBM2019022837211) y su plano anexo el cual se encuentra presentado en la plataforma SI.MINERO, según las observaciones del numeral 2.1 del Concepto Técnico No. 401 del 04 de Marzo de 2019.</p> <p>APROBAR el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías allegados por el titular para para el IV trimestres de 2018 de acuerdo al análisis del numeral 2.6 del Concepto Técnico No. 401 del 04 de Marzo de 2019.</p> <p>Informar a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie mediante acto administrativo motivado frente al incumplimiento requerido en Auto PAR I No. 1306 del 22 de noviembre de 2018, donde se requirió bajo apremio de multa para que allegue acto administrativo que otorga licencia ambiental o certificado de estado del trámite con fecha no mayor a 90 días. (Notificado por estado jurídico 46 del 23/11/2018).</p> <p>Correr traslado al Grupo de Evaluación y Modificaciones a títulos mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que se pronuncie mediante acto administrativo frente a la cesión de derechos radicada con N° 20189010294712 del 2 mayo de 2018.</p> <p>Lo anterior, toda vez que revisado el sistema de gestión documental, el expediente minero, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dicho requerimiento.</p> <p>Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. JB8-11121, que se expidió el Concepto Técnico No. 401 del 04 de Marzo de 2019, dentro del expediente contentivo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HGV-14452X	JUAN GABRIEL PACHON PASACHOA		04/03/2019	A-PAR- I-0371	<p>2.1. Informar:</p> <p>INFORMAR al titular, que los incumplimientos evidenciados mediante concepto técnico No. 298 de fecha; 14/02/2019, la Agencia Nacional de Minería, se pronunciara mediante los actos administrativos que correspondan.</p> <p>INFORMAR al titular, que como resultado de evaluación documental realizada al expediente correspondiente al título minero No. HGV-14452X, fue emitido el Concepto Técnico No. 298 de fecha; 14/02/2019, los cuales serán acogidos mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

() El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **05 de marzo de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Ibagué**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO

JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA

Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea

Revisó: Elsy Sanchez